Nelly Alejandra Toro Gaviria
Abogada Rosarista
Carrera 1 #2-38 San Mateo
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3132476793

Doctora
YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez Promiscuo Municipal – Chinácota.
jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinácota – Norte de Santander.
E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA PAGO DE PERJUICIOS E INDEMNIZACIÓN.

Radicado: 2024-00067-00.

Demandante: GLADYS CECILIA MENDOZA GOMEZ.

Demandados: WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA y NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA.

NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.515.448** de Bogotá D.C, abogada titulada con tarjeta profesional **No. 384587** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación propia y como apoderada del demandado **WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.176.306 de Chinácota, dentro del proceso verbal de pago de perjuicios e indemnización; dará contestación de forma respetuosa y a término a la demanda, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

SOBRE EL PRIMERO: ES UN HECHO INDETERMINADO. No especifica cuales son las partes que involucran la mencionada promesa de compraventa ni el objeto de esta. Sin embargo, de las pruebas se sustrae que el 15 de junio de 2021, el señor WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA suscribió promesa de compraventa de dos predios con la señora CIELO MAR LEAL MENDOZA, predios identificados como lote 48 y 49 de la Urbanización El Paso Colonial de Chinácota, lo cual es cierto.

SOBRE EL SEGUNDO: ES CIERTO. Efectivamente existe un negocio jurídico por un lote que involucro a los suscritos, NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA, WILMER ALEXIS PEÑALOZA y

Nelly Alejandra Toro Gavíria
Abogada Rosarista
Carrera 1 #2-38 San Mateo
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3132476793

GLADYS CECILIA MENDOZA GOMEZ, tal y como se evidencia en documento adjunto, lo que no se relaciona con el hecho anterior.

SOBRE EL TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, más sin embargo es irrelevante. Si bien se indica la existencia de una promesa de compraventa, como se expuso anteriormente dicha promesa se suscribió entre el señor WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA con la señora CIELO MAR LEAL MENDOZA, para la promesa en venta de dos predios identificados como lote 48 y 49 de la Urbanización El Paso Colonial de Chinácota; promesa que no involucra a la demandante GLADYS CECILIA MENDOZA GOMEZ, ni mucho menos a la suscrita demandada NELLY TORO.

SOBRE EL CUARTO: ES UN HECHO INDETERMINADO. La parte demandante utiliza una promesa del demandado con una tercera para indicar el valor de un bien que no corresponde con los hechos. La promesa de compraventa de la que se habla suscrita por el señor WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA con la señora CIELO MAR LEAL MENDOZA, tenia como valor de DOS lotes, la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($120.000.000). Más se reitera que este hecho no está relacionado con las partes procesales.

SOBRE EL QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. En la promesa de compraventa entre WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA con la señora CIELO MAR LEAL MENDOZA, que se encuentra como documento adjunto en el libelo de la demanda, en la cláusula Quinta se estipula como se hará la entrega de los lotes. En esta última se especifica "*A partir de la iniciación de las obras de urbanismo el VENDEDOR autoriza a la COMPRADORA para que tome posesión material del inmueble*" De ello se desprende que la posesión de esos dos lotes la obtuvo la señora CIELO MAR LEAL MENDOZA, desde que inicio la obra de urbanismo aproximadamente a finales del año 2021. Sin embargo, el párrafo seguido indica: "(…) **Y una vez vendidos todos los predios de la Urbanización El Paso Colonial, se entregarán con LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO, VIA CONFORMADA EN MATERIAL GRANULAR Y UN PARQUE LINEAL PÚBLICO**(…)" Esto indica que los compradores se sujetan a la resolución de una condición futura e incierta para que reciban sus predios con las características que allí se indican, condición que en la actualidad no se ha cumplido, toda vez que

Nelly Alejandra Toro Gavíria
Abogada Rosarista
Carrera 1 #2-38 San Mateo
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3132476793

aún no se han vendido todos los predios de la urbanización El Paso Colonial, y sin embargo TODOS los predios que la conforman disfrutan actualmente de todos los servicios públicos, vías conformadas y un parque lineal público corroborado ello con la Escritura Pública XXX de la Notaria Única de Chinácota en donde se ejecuta la CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA, que es la que se emite una vez el urbanizador cumpla con cada una de sus obligaciones para autorizar la venta de los predios y en donde se da fe que la Alcaldía Municipal recibió a satisfacción entre otras cosas, la construcción de las redes de energía eléctrica y demás acometidas de servicios públicos. A partir de ese momento, la responsabilidad de la prestación de los servicios, y trámite administrativo de activación y recibo formal de estos, recae en la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO y en cada propietario la responsabilidad de hacer la gestión para instalar contadores y realizar la suscripción de sus servicios ante las correspondientes empresas de servicios públicos domiciliarios. Con ello se concluye que no existe incumplimiento de esa promesa, si es la pretensión, sin embargo, la parte demandante aquí no tiene legitimación en la causa por activa para el reclamo de perjuicios de esa promesa de compraventa como se expondrá seguidamente porque no existe identidad entre la COMPRADORA, y la ACTORA, así como tampoco hay identidad de predios.

Ahora bien, siendo la señora GLADYS MENDOZA propietaria de un predio en nuestra urbanización, del que afirma que no se entregaron servicios públicos, se le expone en la misma línea el sustento probatorio.

SOBRE EL SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, es cierto en dicha promesa de venta en donde las partes obligadas son WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA y la señora CIELO MAR LEAL MENDOZA, existe una clausula penal. En dicha clausula penal se indica: "*Si la promitente compradora incumpliera lo acá pactado, perderá lo entregado a la firma efectiva de este instrumento, y además deberá pagar al promitente vendedor la suma de diez millones de pesos, y si el promitente vendedor incumpliere deberá devolver a la promitente compradora el dinero entregado a la firma efectiva de la escritura pública*". La consecuencia jurídica de este incumplimiento es la resolución del contrato bajo los presupuestos mencionados anteriormente; sin embargo, esto nunca sucedió. En cuanto al incumplimiento que alega la demandante, de mi representado WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA, no existió toda vez que como se mencionó anteriormente el mismo especifico que los servicios

públicos se entregarían una vez se vendieran todos los predios de la Urbanización El Paso Colonial. Sin embargo, es decir que dicha obligación se sujetaba a una condición futura e incierta; más hoy día todos los predios de la Urbanización tienen todos los servicios públicos, aun cuando se sigue en etapa de ventas. Por otro lado, ya que la parte actora analiza dicho acápite de la promesa de venta, se resalta que ni siquiera el señor WILMER PEÑALOZA hizo exigible el incumplimiento de la señora CIELO MAR LEAL, aunque la misma incumplió por varios meses en el pago de las cuotas pactadas con fecha cierta.

SOBRE EL SÉPTIMO: NO ES UN HECHO, ES UNA APRECIACIÓN SUBJETIVA. Como se expuso anteriormente, respecto de la promesa de compraventa que menciona la parte actora, no se ha incumplido ningún presupuesto, sin embargo, no se encuentra legitimada en la causa por activa para reclamar el cumplimiento o no de dichas obligaciones.

SOBRE EL OCTAVO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE. Si bien se adjuntan facturas sobre el hecho alegado, no se encuentra relación de ello con las pretensiones de la demandante y la promesa de compraventa adjunta.

SOBRE EL NOVENO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE. No se encuentra relación de ello con la promesa de compraventa adjunta suscrita por CIELO MAR LEAL MENDOZA y WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA; con la escritura pública de compraventa entre la demandante, la suscrita NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA y WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA, toda vez que no hay identidad de predios. No se entiende frente a que obligación se menciona el incumpliendo de los aquí demandados, frente a la parte actora pues con la escritura pública No. 318 de 2022 de la Notaria Única de Chinácota, esta última se hizo propietaria de un predio denominado Lote 4 Manzana A, que tal y como expone disfruta el pleno derecho de propiedad, dominio y posesión. Frente a ese negocio jurídico no existe incumplimiento de obligaciones, la COMPRADORA pago el precio y los VENDEDORES, transfieren la propiedad, y no existe obligación de entregar dicho predio en alguna condición especial o la exigencia de garantizar servicios públicos en una fecha en específico. Sin embargo, se deja de presente a su señoría, que actualmente el Lote 4 Manzana A de la urbanización El Paso Colonial,

Nelly Alejandra Toro Gavíria
Abogada Rosarista
Carrera 1 #2-38 San Mateo
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3132476793

cuenta con todos los servicios públicos lo cual puede ser verificado, e igualmente se resalta que la Alcaldía Municipal de Chinácota recibió a satisfacción cada una de las obligaciones que la ley ordena a los urbanizadores por medio de la Escritura Pública 062 del 08 de febrero de 2022 de la Notaria Única de Chinácota y ello es prueba suficiente para demostrar el recibo de la urbanización que contempla: la construcción de vías, obras de alcantarillado, acueducto, Cesión Tipo A y redes eléctricas de parte de los demandados para con el municipio y los propietarios. Igualmente dejo de presente que la suma pretendida como renta del bien inmueble no esta soportado en prueba alguna, lo que resalto a su señoría pues se hizo al arbitrio de la parte actora, bajo preceptos inciertos que no puede asegurar el extremo demandado, como el hecho de que desde el primer mes de estreno del bien inmueble ya la hubiera arrendado, hasta la presentación de la acción.

SOBRE EL DÉCIMO: NO ES UN HECHO, ES UNA APRECIACIÓN SUBJETIVA.

SOBRE EL UNDÉCIMO: NO ES CIERTO. Si bien citaron a mi representado y a mi a una audiencia de conciliación el día 18 de octubre de 2023, inclusive días antes de dicha celebración de audiencia solicitamos excusa de inasistencia debido a que se iba a realizar presencial en la ciudad de Cúcuta, tenemos nuestro domicilio en Chinácota y teníamos pico y placa ese día. Además, tuvimos una calamidad familiar, lo que nos mantuvo atentos en UCI durante 24 días sin disposición mental para ningún asunto laboral. Por lo tanto, consideramos que no se cumplió con el requisito de procedibilidad y dado la excusa presentada no se pueden considerar las consecuencias que trae la Ley 640 del 2001 en casos de inasistencia.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar a su señoría, que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora por existir falta de legitimación en la causa por activa, inexistencia de incumplimiento, incongruencia de identidad del predio sobre el que se pide incumplimiento del contrato y posterior indemnización de perjuicios.

En su lugar, solicitaré que se condene a favor de los suscritos demandados al pago de costas y agencias en derecho.

Nelly Alejandra Toro Gavíria
Abogada Rosarista
Carrera 1 #2-38 San Mateo
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3132476793

EXCEPCIONES DE MÉRITO

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

La presente acción tiene falta de legitimación en la causa por activa toda vez que la demandante alega incumplimiento de un contrato de promesa de compraventa firmado entre el señor WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA y CIELO MAR LEAL MENDOZA, y dentro de las pretensiones exige el pago de la clausula penal de dicho contrato en los términos que unilateralmente argumenta. Sin embargo, ello se sale de toda lógica jurídica pues la que pretende dicha suma indemnizatoria de un contrato entre partes, no es parte en el mismo. Se recuerda a su señoría que dicha promesa de compraventa suscrita el 15 de junio de 2021 versa sobre los predios 48 y 49 de la Urbanización el Paso Colonial y la escritura pública de venta No. 318 del 06 de mayo de 2022 de la Notaria Única de Chinácota, negocio jurídico entre los demandados y la demandante, versa sobre el Lote 4 de la Manzana A, de la Urbanización El Paso Colonial de Chinácota, por tanto no se adjunta prueba alguna que demuestra la relación de dichos predios para el reclamo de las obligaciones contenidas en la promesa de compraventa, y lo que es mas importante en ese acápite, no existe relación de partes procesales. Para que prospere esta excepción basta únicamente con el análisis de las pruebas expuestas por la misma parte actora, y resultaría para los suscritos en un fallo a favor, por lo tanto, no me extiendo en la argumentación de esta excepción de mérito.

INEXISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO.

Inicialmente debo exponerle a su señoría, que los argumentos frente a los cuales se solicita incumplimiento de contrato y por ello el pago de perjuicios e indemnización, se hace en base a una promesa de compraventa que suscribió solo uno de los demandados, con una tercera ajena al proceso concreto, en el que se promete en venta dos predios que no se relacionan con el objeto de este proceso. En ese sentido, es irracional que el incumplimiento alegado en contra de los demandados se pueda endilgar sobre un asunto diferente al negocio jurídico de Compraventa

TORO Abogados

Nelly Alejandra Toro Gavíria
Abogada Rosarista
Carrera 1 #2-38 San Mateo
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3132476793

perfeccionado por medio de la Escritura No. 318 del 2022 de la Notaria Única de Chinácota. Por lo tanto, de plano se deben descartar las pretensiones de la parte actora que involucran la declaración de incumplimiento de una promesa de compraventa que no tiene relación con las partes y en ese sentido, se rechace igualmente los pagos seguidos que pretenden se reconozcan por no poder arrendar la cabaña construida o los gastos de planta eléctrica que la señora GLADYS MENDOZA invirtió en un predio de su propiedad, y sobre todo porque dichos pagos obedecen a causas completamente extrañas y ajenas para el extremo pasivo de la litis toda vez que los mismos solamente vendieron un predio a la señora GLADYS MENDOZA, y esto no los hace responsables de los gastos que esta tenga en el mismo frente a dificultades de construcción o arriendo en el mismo. Con esto, ya se puede declarar prospera la presente excepción, sin embargo, como urbanizadores y personas responsables y transparentes en nuestros negocios; queremos exponer porque nuestras obligaciones con la comunidad y el municipio se cumplieron y hoy día no tenemos relación de responsabilidad con los tramites administrativos que impidan el disfrute de sus bienes.

El único punto en común que comparten ambos negocios jurídicos es que se dan sobre predios de la Urbanización El Paso Colonial proyecto urbanizado por los aquí demandados de acuerdo con Licencia Urbanística Resolución 002P del 16 de noviembre de 2021 y el certificado de libertad y tradición de la matricula inmobiliaria No. 264-16707 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Chinácota, debido a lo anterior, los suscritos como urbanizadores tenemos obligaciones de acuerdo con el Estatuto de Ordenamiento Territorial, el Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, la Ley 142 de 1994 y las demás concordantes en la materia, esas obligaciones incluyen la entrega de zonas de cesión al municipio en porcentaje a la extensión urbanizada, el suministro de redes de acueducto tal y como se encuentra conectado al acueducto de Emchinac; la construcción e instalación de redes de pozos sépticos o en su defecto redes de alcantarillado, frente a esto, aun considerando que Emchinac no opera redes de alcantarillado rural, se construyó de parte de los urbanizadores una planta de tratamiento de aguas residuales propia para el proyecto urbanístico y sus habitantes, un parque lineal para el disfrute de la comunidad Chitarera, un proyecto de captación de aguas pluvias con el fin de garantizar la estabilidad y durabilidad de las vías (que no es obligatorio, pero que se realizó por responsabilidad profesional), así como las vías que fueron construidas en

Nelly Alejandra Toro Gavíria
Abogada Rosarista
Carrera 1 #2-38 San Mateo
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3132476793

material granular con su debida compactación y sardineles; y por ultimo alumbrado público con la debida construcción e instalación de acometidas de redes eléctricas. Frente a cada uno de esos compromisos adquiridos con los clientes, la comunidad y la Alcaldía Municipal por medio de la resolución urbanística, fueron entregados a satisfacción y con ello se efectuó la Cancelación de la Condición resolutoria expresa y la entrega de las zonas de cesión al municipio de Chinácota por medio de la Escritura Pública 062 del 08 de febrero de 2022 de la Notaria Única de Chinácota. En este punto, es importante dejar claro que todo esto se logró dentro del plazo que estipula la ley y actualmente cada uno de los propietarios goza de cada uno de esos servicios. Particularmente frente al servicio de energía eléctrica, la construcción de toda la red se dejo en manos de un profesional en el tema, que suscribió contrato de mano de obra con los urbanizadores y un plazo determinado hizo entrega de esta, frente a lo que nuestra responsabilidad fue la compra de todos los materiales idóneos para hacer su trabajo correctamente (se allegan las respectivas facturas de compra), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el certificado de factibilidad y siendo este profesional el señor CARLOS ORTEGA, reconocido en el municipio y cercano con la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA (CENS) llevo a cabo el proyecto correctamente en el año 2022. Ahora bien, después de la correspondiente construcción de todo esto que termino a inicios del año 2023, lo que era la concreta responsabilidad de los suscritos, se tuvieron inconvenientes de carácter administrativo para la activación de la red, tramites que se surten dentro de la empresa de servicios públicos y que son ajenos al control de los suscritos, todo esto en torno a la conexión al punto de red principal del cual se alimentaria toda la construcción de redes hechas por nosotros. Esto sucedió en vista a la negativa de parte de la Urbanización El Tesoro de Alfinger de permitir a CENS dicha vinculación desde el punto de red de media tensión que reposa sus predios, por lo tanto, si bien la ACTIVACIÓN de dicho servicio eléctrico, tuvo una demora, la misma se debió, primero: a situaciones ajenas al urbanizador considerando que de nuestra parte ya estaba toda la red local construida y recibida por parte del municipio. Y segundo, a asuntos administrativos y de recibo de la operación de las redes por parte de Centrales Eléctricas de Norte de Santander. Debido a toda esta situación, y a que la urbanización el paso colonial ya tenia en fase de análisis una segunda etapa de construcción lo que aumentaba a cerca de 150 viviendas con la necesidad del suministro de energía eléctrica, CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER, aprovecho el proyecto de mantenimiento ya ampliación

de redes desde Los álamos a Chinácota, para conectar desde el sector de la Escuela de Guayabal, por medio de un vuelo de cable de más de 150 metros a través del Cañon de La Cacua, hasta llegar a la URBANIZACIÓN EL PASO COLONIAL, y hacer por este medio la conexión al punto de suministro de energía. Todos esos tramites administrativos de conexión y activación de energía eléctrica en la Urbanización no pueden recaer en el urbanizador, que, siendo personas naturales, nos encargamos de cumplir con la construcción a satisfacción de acuerdo con la ley de dichas obras, más no podemos asegurar el mantenimiento, prestación de servicios, activación u otras diferentes.

En esa medida, comprendiendo en su conjunto la argumentación expuesta, queda claro que los suscritos no han incumplido obligaciones ni como urbanizadores frente a la parte actora, ni como parte vendedora, frente a una promesa de venta con una tercera persona, y se extiende prospera la excepción de falta de inexistencia de incumplimiento.

INCONGRUENCIA DE IDENTIDAD DE PREDIOS, SOBRE EL QUE SE ALEGA INCUMPLIMIENTO.

En este punto, me gustaría resaltar ya que resulta relevante dentro del proceso, en vista del incumplimiento que allega la parte actora de una promesa de compraventa suscrita el 15 de junio de 2021 por parte del señor WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA y CIELO MAR LEAL MENDOZA, que esa promesa de venta versa sobre la propiedad y derecho de dominio de dos bienes inmuebles denominados Lotes 48 y 49 de la Urbanización El Paso Colonial. Aún así, dicha promesa de compraventa no tiene relación con la escritura pública No. 318 del 2022 de la Notaria Única de Chinácota en donde los vendedores son los suscritos demandados y la compradora GLADYS MENDOZA, sobre la propiedad de un predio denominado Lote 4 Manzana A de la Urbanización El Paso Colonial. En esa medida, existiendo incongruencia en la identidad de los predios, no existe relación frente al contrato que se alega incumplido y las obligaciones que allí se contienen.

FUNDAMENTO

Nelly Alejandra Toro Gavíria
Abogada Rosarista
Carrera 1 #2-38 San Mateo
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3132476793

Téngase como fundamento de derecho, las siguientes disposiciones artículo 386 y ss. Código General del Proceso, Ley 142 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, Ley 388 de 1997 y toda la normatividad vigente aplicable al asunto que nos atañe.

PRUEBAS

Me permito solicitarle al Honorable Despacho hacer valer las siguientes pruebas que confirmen sobre todo cuanto los hechos de la demanda y las excepciones, enunciados así:

DOCUMENTALES

1. Licencia de urbanismo Resolución 002P del 16 de noviembre de 2021 Proyecto EL PASO COLONIAL
2. Escritura Pública 1156 del 28 de diciembre de 2021 de la Notaria única de Chinácota - Loteo y entrega de zonas de cesión.
3. Escritura Pública 062 del 08 de febrero de 2022 de la Notaria única de Chinácota.
4. Certificado de factibilidad eléctrica del Proyecto EL PASO COLONIAL emitido por CENS.
5. Certificado de libertad y tradición Matricula inmobiliaria No.16707 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chinácota.
6. Facturas de compra de material para la construcción de las Redes de energía eléctrica del proyecto EL PASO COLONIAL de Chinácota, en el año 2022.
7. Correo electrónico y documento adjunto de excusa de inasistencia a audiencia de conciliación.

TESTIMONIALES

1. CARLOS MANUEL ORTEGA SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.175.489 de Chinácota, domiciliado en el municipio de Chinácota, con teléfono 3222612570, para que corrobore en cuanto a la contestación de la demanda y las

excepciones propuestas al ser el profesional eléctrico que construyo las redes eléctricas de la Urbanización y conoce las dificultades presentadas en cuanto a la conexión de esta por parte de CENS.

2. ELKIN HOYOS TRIANA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.119.155 de Bogotá, domiciliado en Calle 9 No. 6-90 Prados del Este (Cúcuta), con teléfono 3502958186, o con la suscrita apoderada; para que corrobore en cuanto a la contestación de la demanda y las excepciones propuestas al ser propietario de un predio dentro de la Urbanización El Paso Colonial, sobre los servicios públicos y características con las que recibió el predio y en general el proyecto urbanístico y su disponibilidad de servicios actual.

ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas y el poder.

NOTIFICACIONES

La suscrita demandada, NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA en la Carrera 1 #2-38 Barrio San Mateo del municipio de Chinácota (Norte de Santander). Al celular 3132476793 o al correo electrónico nelly.toro@urosario.edu.co

El demandado, WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA en la Carrera 1 #2-38 Barrio San Mateo del municipio de Chinácota (Norte de Santander). Al celular 3204013479 o al correo electrónico digeproconstrucciones@gmail.com

De usted Señora Juez,

Atentamente,

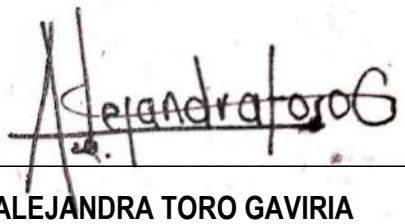

NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA

Nelly Alejandra Toro Gavíria
Abogada Rosarista
Carrera 1 #2-38 San Mateo
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3132476793

C.C No. 1.006.515.448 de Bogotá D.C.

T.P No. 384587 del Consejo Superior de la Judicatura.

Nelly Alejandra Toro Gaviria
Abogada Rosarista
Carrera 1 #2-38 San Mateo
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3132476793

Doctora
YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez Promiscuo Municipal – Chinácota.
jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinácota – Norte de Santander.
E. S. D.

Referencia: CONFIERE PODER ESPECIAL
Radicado: 2024-00067-00.
Demandante: GLADYS CECILIA MENDOZA GOMEZ.
Demandados: WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA y OTRO.

WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.176.306 de Chinácota, residente del Municipio de Chinácota (Norte de Santander); mediante el presente documento por demás respetuoso, otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a la Doctora **NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA**, igualmente mayor de edad, identificada con con la cedula de ciudadanía No. 1.006.515.448 expedida en Bogota (D. C.), *abogada titulada* con **T. P. No 384587** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electronico nelly.toro@urosario.edu.co; para que en mi nombre y representación conteste demanda y en general me represente dentro del proceso **DEMANDA DE PAGO DE PERJUICIOS E INDEMINIZACIÓN** formulada en mi contra por parte de la señora GLADYS CECILIA MENDOZA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.682.180; acción civil que cursa en su despacho bajo el radicado No. 2024-00067-00.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, desistir, transigir, recibir, sustituir, renunciar, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso Así mismo manifiesto que todos los hechos narrados son de mi exclusiva responsabilidad y exonero a mi apoderada de estos.

De manera atenta, solicito reconocer personería a la Dr. NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA en los términos y para los efectos de este mandato.

Atentamente,

WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA
C.C No. 1.090.176.306 de Chinácota.

Acepto,

NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA
C.C No. 1.006.515.448 de Bogotá D.C.
T.P No. 384587 del Consejo Superior de la Judicatura.

Powered by CamScanner

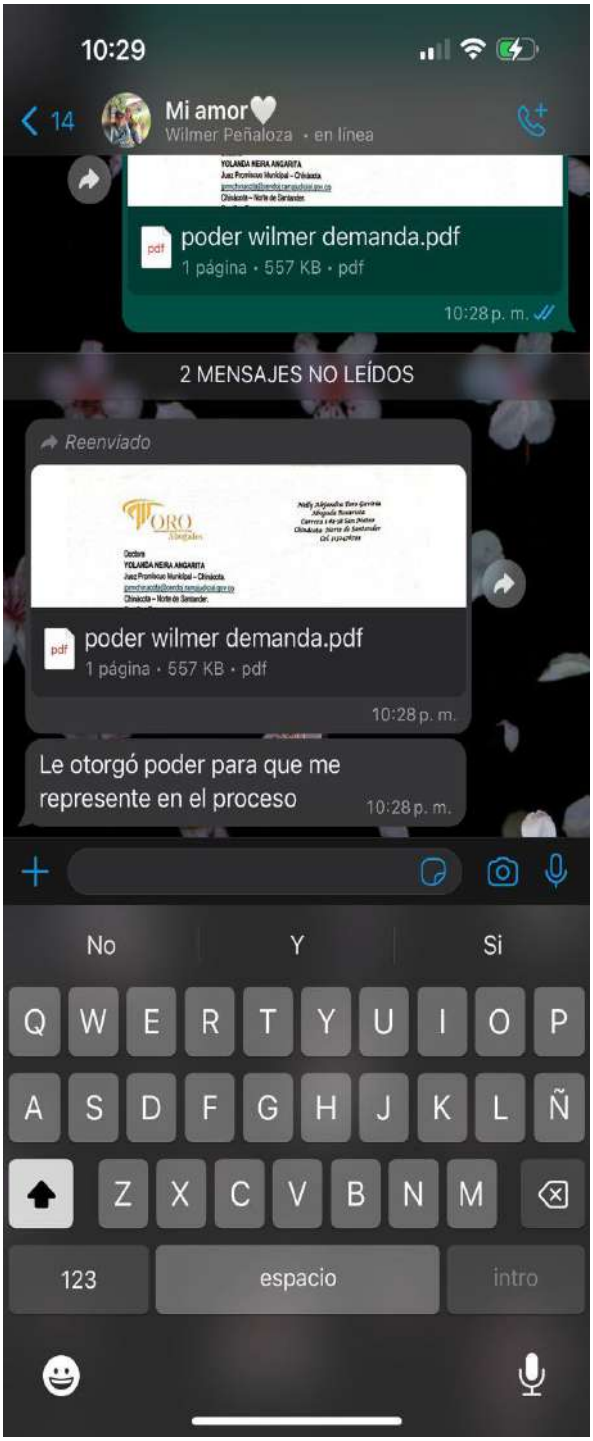
10:29
14
Mi amor
Wilmer Peñaloza · en línea
poder wilmer demanda.pdf
1 página · 557 KB · pdf
10:28 p. m.
2 MENSAJES NO LEÍDOS
Reenviado
poder wilmer demanda.pdf
1 página · 557 KB · pdf
10:28 p. m.
Le otorgó poder para que me represente en el proceso
10:28 p. m.
No
Y
Si
Q W E R T Y U I O P
A S D F G H J K L Ñ
Z X C V B N M
123
espacio
intro

10:29
Info. de la empresa
Editar
DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS
DIGEPRO CONSTRUCTORA
VENTA LOTES CAMPESTRES
CONTACTANOS AL
320 4013479
Mi amor
~Wilmer Peñaloza
Llamar
Compartir
Buscar
Otra categoría
Abierto las 24 horas
Esta es una cuenta de empresa.
Diseño-Gestión-Ejecución de proyectos civiles
Abierto ahora
Abierto las 24 horas
CARRERA 4
Carrera 1 2-38, Chinácota 541070, Norte De Santander, Colombia

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Acuerdos 030 de 1990, el 013 de 2006, Decreto No. 1052 de 1998, Decreto 564 de 2006, Ley 388 de 1997, el Acuerdo No. 009 de 2003, el Acuerdo 06 de 2007, el Acuerdo No. 017 de 2009 el Decreto No. 070 de 2009, ley 0019 de 2012, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1547 de 2015, Decreto 2218 de 2015, ley 1796 de 2016, Decreto 1197 de 2016, Decreto 1203 de 2017, Decreto 2013 de 2017, resolución 462 de 2017 y

CONSIDERANDO

QUE, el señor **WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.176.306 expedida en Chinácota, y la señora **NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.006.515.448 expedida en Bogotá, presentaron la solicitud urbanística de parcelación del predio identificado con el Número catastral, 54172000000030204000 mayor extensión registrada bajo la matricula No 264-16707 predio rural lote del Municipio Chinácota, según escritura pública N° 873 del 6 de octubre de 2021 lote 1 paso colonial del municipio de Chinácota y según Base catastral LOTE GUAYABAL del Municipio de Chinácota Norte de Santander, según lo establecido en el del Decreto 1077 DE 2015 Articulo 2.2.6.1.2.1.7 modificado por el artículo 6 del decreto 1203 de 2017 resolución 462 de 2017, Anexando los siguientes documentos:

1. Una copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante y una copia del mismo.

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
4. Una copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.
5. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacios públicos o ubicados en zonas rurales no suburbanas.
6. Una copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran.

Además de los requisitos señalados anteriormente, el interesado aportó los siguientes documentos:

1. Plano topográfico del predio, predios o parte del predio objeto de a solicitud, firmado por el profesional responsable, en el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas, el cual servirá de base para la presentación del proyecto y será elaborado de conformidad con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

información pública disponible. En este plano también se identificarán claramente todos los elementos de importancia ecosistémica, tales como humedales y rondas de cuerpos de agua.

2. Plano impreso del proyecto de parcelación, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional y el solicitante de la licencia, que contenga los predios resultantes de la parcelación propuesta si a ello hubiere lugar, debidamente amojonados y alinderados, según lo establecido en las normas vigentes y su respectivo cuadro de áreas, perfil vial y demás exigencias que establezcan las normas urbanísticas municipales o distritales, así como la legislación ambiental.

3. Copia de las autorizaciones que sustenten la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, o las autorizaciones y permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 79.17 de la Ley 142 de 1994.

4. El predio no está ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico (Estudio de suelos).

Todo el proyecto está debidamente rotulado y firmado por los profesionales facultados para este fin, quienes se hacen responsables con sus firmas legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.

QUE, de conformidad con la información contenida en el formato de solicitud de licencia, los responsables del proyecto, son:

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN/ MAT.PROFESIONAL
DISEÑO TOPOGRAFICO (Firma planos)	GERMAN GARCIA CORREO	TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	N° 01-20090
ESTUDIOS GEOTÉCNICOS (Firma memoria)	WILMER ALEXIS PEÑALOZA	INGENIERO CIVIL	N° 54202-329732
DISEÑO ARQUITECTÓNICO (Firma planos)	SAIDE YURAINE CRUZ	ARQUITECTO	A21212019-1090177412
CONSTRUCTOR RESPONSABLE	WILMER ALEXIS PEÑALOZA	INGENIERO CIVIL	N° 54202-329732

QUE, éste Despacho revisó aspectos relativos al proyecto, verificando normas vigentes aplicables al mismo teniendo en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo Municipal No.006 de 2007, y según el plano de Uso de Suelo.

Áreas turístico recreacionales. Se refieren al señalamiento de aquellos espacios que por sus características físico-naturales y socio-económicos, presentan condiciones favorables para su aprovechamiento con fines turísticos y recreacionales, se encuentra ubicada en las márgenes de la vía que comunica a Chinácota con Cúcuta, antes de llegar al casco urbano en las veredas Guayabal, Honda Norte, Álamos y la Nueva Donjuana.

Usos:
Uso principal: recreación masiva, vivienda campestre, centros vacacionales, ecoturismo y similares.
Uso compatible: centro de enseñanza ecoturistica, embalses, zonas de camping, restauración ecológica, vías de comunicación e infraestructura necesaria para el desarrollo del uso principal.

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

Uso condicionado: agropecuarios intensivo en menor escala, agrosilvopastoriles, silvícola, condominios y complejos hoteleros.
Uso prohibido: agricultura mecanizada, usos urbanos, suburbanos e industriales.

El uso de suelo puede variar de acuerdo al nuevo estudio o actualización del E.O.T.

QUE, LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DE CHINACOTA de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 041 de 1996 del INCODER, que determinó las extensiones para las UAFs, de la regional Norte de Santander. Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y según zona relativamente homogéneas, para el caso de la presente solicitud se ha tenido en cuenta el aspecto ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5 PROVINCIA SUBHÚMEDA CLIMA FRÍO CHINÁCOTA: Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 17 a 23 hectáreas.

Para la expedición del presente acto administrativo se tendrá en cuenta que de conformidad con la ley 160 de 1994 Artículo 45. "Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:... b) Los actos de contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal diferente a la explotación agrícola." El fin diferente a explotación agrícola que se constituye en el presente acto administrativo es PARCELACIÓN RURAL "Vivienda campestre, andenes y vías, senderos peatonales y zonas verdes"

QUE, éste Despacho revisó aspectos relativos a normas vigentes aplicables al mismo teniendo en cuenta las normas generales y densidades máximas, para el desarrollo de parcelaciones en los municipios de jurisdicción de la corporación autónoma regional de la frontera CORPONOR, para el cual expidió el informe técnico favorable.

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

QUE, de acuerdo a los soportes presentados se identificó el predio con el Número catastral, 54172000000030204000 mayor extensión registrada bajo la matricula No 264-16707 predio rural lote del Municipio Chinácota, según escritura pública N° 873 del 6 de octubre de 2021 lote 1 paso colonial del municipio de Chinácota y según Base catastral LOTE GUAYABAL del Municipio de Chinácota Norte de Santander, es viable realizar el tratamiento de aguas residuales mediante el sistema referido por la Autoridad Regional, así como el abastecimiento de agua para cada uno de los predios.

QUE, Establece el Art. 83 de la Constitución Nacional ***"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelanten ante estas"*. Por tanto, la Secretaria de Control Urbano y vivienda** presume que la documentación aportada por el solicitante es cierta, la veracidad de la información y los documentos presentados corresponden exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud de licencia.

QUE, la documentación que soporta el expediente determina que el predio donde se ejecutara el proyecto no presenta suelos problemáticos que permitan un análisis adicional, no se encuentra en zona de riesgo no mitigable, no se encuentra en un barrio no legalizado, y no se encuentra en área no apta para la localización de las viviendas, se indica que el propietario debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas y respetar el caudal ecológico en el sitio de captación.

QUE, LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DE CHINÁCOTA, indica por este acto administrativo que el señor **WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

1.090.176.306 expedida en Chinácota, y la señora **NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.006.515.448 expedida en Bogotá, según lo exigido en el Decreto 1203 de 2017 el artículo ARTICULO 11. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: ARTICULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia de parcelación:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de acuerdo con la sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo. 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

11. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

12. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

13. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

14. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

15. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Maira Alejandra rojas Lizarazo	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: apoyo profesional	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

16. Atender lo dispuesto por el Ministerio de Protección Social en lo concerniente al Reglamento Técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de Protección Social.

17. (Quien aplique) Cumplimiento y aplicación del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, exige una ronda de 30 mts que no permite construcciones ni utilización agropecuaria permanente.

18. (Quien Aplique) Cumplimiento y aplicación de la **Ley 1228 del 16 de julio de 2008** por el cual se determina las fajas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema nacional, carreteras 1 orden (30mts) vía Cúcuta, Bucaramanga, Bogotá, carreteras 2 orden (22.5mts) vía Chinácota, Ragonvalia, Toledo, el diamante, carretera 3 orden (15mts) álamos, Palocolorado, caney...veredas.

19. Quien aplique) Cumplimiento franja de retiro (Franja de 20 metros) ZONA DE ALTO RIESGO TECNOLÓGICO - ZRT. área afectada por la red de conducción del Oleoducto (ECOPETROL).

20. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

QUE, De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015: "Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia.

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados."

QUE, LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA en la presente resolución tendrá en cuenta de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 1197 de 2016 artículo 1° ARTÍCULO 2.2.6.1.1.5 **Licencia de parcelación**. Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la autoprestación de servicios públicos, con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes.

También se entiende que hay parcelación de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre. Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.

En todo caso, se requerirá de la respectiva licencia de construcción para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes.

Parágrafo. En los casos en que no se hayan culminado las obras correspondientes a la construcción y/o dotación de las zonas de cesión

Carrera 4 No. 4-01 Palacio Municipal B. Centro – Telfs. 5 86 4150, 5 864108, fax 5 86 5610
alcaldia@chinacota-nortedesantander.gov.co, "controlurbano@chinacota-nortedesantander.gov.co",
www.chinacota-nortedesantander.gov.co, Código Postal 541070

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

pública y haya vencido el plazo de la respectiva licencia de parcelación, prórroga o revalidación, se podrá solicitar una nueva licencia de parcelación para saneamiento de cesiones, con el único fin de que se culmine la construcción y/o dotación de las zonas de cesión pública. Esta solicitud solo procede cuando las obras faltantes por ejecutar no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para la respectiva parcelación. Esta licencia se resolverá con fundamento en las mismas normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron para expedir la licencia de parcelación vencida con la que se desarrolló el resto de la parcelación.

QUE, una vez quede en firme esta resolución, el propietario deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella, y responder por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras. El incumplimiento de las mismas, la ocupación del espacio público con cualquier tipo de material, la no permanencia de la Licencia de Urbanística de parcelación, los planos arquitectónicos en la obra y el no cumplimiento al horario reglamentado, implicará la aplicación de sanciones por parte de la autoridad competente.

QUE, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes, acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

Por lo expuesto este despacho,

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Maira Alejandra rojas Lizarazo	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: apoyo profesional	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **APRUÉBESE** la documentación presentada el señor **WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.176.306 expedida en Chinácota, la señora **NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.006.515.448 expedida en Bogotá, para la licencia urbanística de parcelación sobre el predio identificado con el Número catastral, 54172000000030204000 mayor extensión registrada bajo la matricula No 264-16707 predio rural lote del Municipio Chinácota, según escritura pública N° 873 del 6 de octubre de 2021 lote 1 paso colonial del municipio de Chinácota y según Base catastral LOTE GUAYABAL del Municipio de Chinácota Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: **CONCÉDASE** licencia urbanística de parcelación, la creación de espacios públicos y privados y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial para Parcelación Rural Vivienda Campestre Urbanización **EL PASO COLONIAL** de propiedad el señor **WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.176.306 expedida en Chinácota, la señora **NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.006.515.448 expedida en Bogotá, predio identificado con el Número catastral, 54172000000030204000 mayor extensión registrada bajo la matricula No 264-16707 predio rural lote del Municipio Chinácota, según escritura pública N° 873 del 6 de octubre de 2021 lote 1 paso colonial del municipio de Chinácota y según Base catastral LOTE GUAYABAL del Municipio de Chinácota Norte de Santander. Las áreas a intervenir se discriminan a continuación.

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

Las áreas a intervenir se discriminan a continuación.

URBANIZACION EL PASO COLONIAL

DESCRIPCION MANZANAS	AREA X MANZANA	NUMERO DE LOTES
MANZANA A	4205.59 M2	10
MANZANA B	6937.60 M2	13
MANZANA C	4925.45 M2	10
MANZANA D	1900.36 M2	3
MANZANA E	3427.21 M2	7
MANZANA F	2067.67 M2	4

DESCRIPCION DE AREAS

LOTES	23463.88M2
ANDEN Y VIA AVENIDA CHINAQUILLO	1984.68M2
ANDEN Y VIA AVENIDA COLONIAL	1183.48M2
ANDEN Y CALLE CHIRAMA	1508.03M2
ANDEN Y CALLE ISLAVITA	1186.78M2
ANDEN Y CALLE GUAVITA	511.40M2
ANDEN Y CALLE BABILONIA	139.95M2

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

SENDERO PEATONAL 1	29.87M2
SENDERO PEATONAL 2	145.91M2
ZONA VERDE 1	3821.04M2
ZONA VERDE 2	14752.78M2
AREA TOTAL	**48727.80M2**

CUADRO DE AREAS		
MANZANA	**LOTE**	**AREAS M2**
A	1	470.70 M2
A	2	401.76 M2
A	3	400.30 M2
A	4	401.80 M2
A	5	401.37 M2
A	6	400.74 M2
A	7	408.40 M2
A	8	406.00 M2
A	9	411.60 M2
A	10	502.92 M2
B	1	1771.20 M2

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Maira Alejandra rojas Lizarazo	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: apoyo profesional	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

B	2	400.00 M2
B	3	400.00 M2
B	4	400.00 M2
B	5	400.00 M2
B	6	468.60 M2
B	7	592.00 M2
B	8	505.80 M2
B	9	400.00 M2
B	10	400.00 M2
B	11	400.00 M2
B	12	400.00 M2
B	13	400.00 M2
C	1	564.50 M2
C	2	500.00 M2
C	3	500.00 M2
C	4	500.00 M2
C	5	500.00 M2
C	6	337.00 M2
C	7	595.00 M2
C	8	500.00 M2

Carrera 4 No. 4-01 Palacio Municipal B. Centro – Telfs. 5 86 4150, 5 864108, fax 5 86 5610
alcaldia@chinacota-nortedesantander.gov.co, "controlurbano@chinacota-nortedesantander.gov.co",
www.chinacota-nortedesantander.gov.co, Código Postal 541070

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

C	9	500.00 M2
C	10	428.95 M2
D	1	585.99 M2
D	2	471.90 M2
D	3	842.47 M2
E	1	621.80 M2
E	2	534.15 M2
E	3	541.77 M2
E	4	400.10 M2
E	5	449.40 M2
E	6	468.99 M2
E	7	411.00 M2
F	1	487.55 M2
F	2	401.00 M2
F	3	502.35 M2
F	4	676.77 M2
	AREA TOTAL LOTES	
	23463.88 M2	
	AREA GENERAL DEL LOTE	
	4 HAS 8.727,80 M2	

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

Para cada uno de los predios que se generan en la presente licencia de parcelación según Base catastral Municipal se identificaran en adelante así:

MANZANA A		
MANZANA	**LOTE**	**IDENTIFICACION**
A	1	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
A	2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
A	3	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
A	4	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
A	5	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
A	6	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
A	7	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
A	8	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
A	9	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
A	10	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
MANZANA B		
MANZANA	**LOTE**	**IDENTIFICACION**
B	1	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
B	2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Maira Alejandra rojas Lizarazo	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: apoyo profesional	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

B	3	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
B	4	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
B	5	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
B	6	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
B	7	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
B	8	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
B	9	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
B	10	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
B	11	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
B	12	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
B	13	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
MANZANA C		
MANZANA	**LOTE**	**IDENTIFICACION**
C	1	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
C	2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
C	3	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
C	4	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
C	5	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
C	6	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
C	7	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Maira Alejandra rojas Lizarazo	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: apoyo profesional	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

C	8	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
C	9	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
C	10	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
MANZANA D		
MANZANA	**LOTE**	**IDENTIFICACION**
D	1	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
D	2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
D	3	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
MANZANA E		
MANZANA	**LOTE**	**IDENTIFICACION**
E	1	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
E	2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
E	3	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
E	4	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
E	5	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
E	6	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
E	7	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
MANZANA F		
MANZANA	**LOTE**	**IDENTIFICACION**
F	1	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Maira Alejandra rojas Lizarazo	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: apoyo profesional	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

F	2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
F	3	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
F	4	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
	ZONAS DE CESIÓN	

DECRIPCION	AREA	IDENTIFICACION
ANDEN Y VIA AVENIDA CHINAQUILLO	1984.68M2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
ANDEN Y VIA AVENIDA COLONIAL	1183.48M2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
ANDEN Y CALLE CHIRAMA	1508.03M2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
ANDEN Y CALLE ISLAVITA	1186.78M2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
ANDEN Y CALLE GUAVITA	511.40M2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
ANDEN Y CALLE BABILONIA	139.95M2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
SENDERO PEATONAL 1	29.87M2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
SENDERO PEATONAL 2	145.91M2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
ZONA VERDE 1	3821.04M2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Maira Alejandra rojas Lizarazo	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: apoyo profesional	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

ZONA VERDE 2	14752.78M2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL
AREA TOTAL CESION	25.263,92M2	URB. EL PASO COLONIAL VEREDA GUAYABAL

Que la matricula inmobiliaria y numero catastral para cada predio corresponderán a las que se asignen las entidades competentes (oficina de Instrumentos Públicos de Chinácota y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO

Proyecto localizado en suelo rural cuenta con la creación de espacios públicos, y la ejecución de obras para vías públicas el cual debe ajustarse a la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo. Esta licencia se otorga acreditando la autoprestación de servicios públicos, con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes, así como el cumplimiento al plan de manejo ambiental que acompaña la presente solicitud. La urbanización **EL PASO COLONIAL** presentó PLAN DE GESTION DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS.

RESPONSABLES

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN/ MAT.PROFESIONAL
DISEÑO TOPOGRAFICO (Firma planos)	**GERMAN GARCIA CORREO**	**TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA**	**N° 01-20090**

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Maira Alejandra rojas Lizarazo	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: apoyo profesional	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

ESTUDIOS GEOTÉCNICOS (Firma memoria)	**WILMER ALEXIS PEÑALOZA**	**INGENIERO CIVIL**	**N° 54202-329732**
DISEÑO ARQUITECTÓNICO (Firma planos)	**SAIDE YURAINE CRUZ**	**ARQUITECTO**	**A21212019-1090177412**
CONSTRUCTOR RESPONSABLE	**WILMER ALEXIS PEÑALOZA**	**INGENIERO CIVIL**	**N° 54202-329732**

ARTICULO TERCERO: CONCÉDASE, la licencia urbanística de parcelación rural **EL PASO COLONIAL**, la creación de espacios públicos y privados y la ejecución de obras para vías el señor **WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.176.306 expedida en Chinácota, la señora **NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.006.515.448 expedida en Bogotá, conforme lo señala el decreto 1197 de 2016 artículo 5° una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Por una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Decreto 2013 de 2017 artículo 1. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.

ARTICULO CUARTO: Ejecútese la licencia urbanística de parcelación rural "**URBANIZACION EL PASO COLONIAL"** en el predio identificado con el Número catastral, 54172000000030204000 mayor extensión registrada bajo la matricula No 264-16707 predio rural lote del Municipio Chinácota, según escritura pública N° 873 del 6 de octubre de 2021 lote 1 paso colonial del municipio de Chinácota y según Base catastral LOTE GUAYABAL del Municipio de Chinácota Norte de Santander cumpliendo con las especificaciones y los planos aprobados de conformidad con la ley 160 de 1994 Artículo 45. "Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior: b) Los actos de contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal diferente a la explotación agrícola." El fin diferente a explotación agrícola que se constituye en el presente acto administrativo es Vivienda campestre, andenes y vías, senderos peatonales y zonas verdes para el proyecto de **PARCELACIÓN** denominado Urbanización **EL PASO COLONIAL.**

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Maira Alejandra rojas Lizarazo	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: apoyo profesional	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

MANZANA A		
MANZANA	**LOTE**	**DESTINACION Y/O USO**
A	1	VIVIENDA CAMPESTRE
A	2	VIVIENDA CAMPESTRE
A	3	VIVIENDA CAMPESTRE
A	4	VIVIENDA CAMPESTRE
A	5	VIVIENDA CAMPESTRE
A	6	VIVIENDA CAMPESTRE
A	7	VIVIENDA CAMPESTRE
A	8	VIVIENDA CAMPESTRE
A	9	VIVIENDA CAMPESTRE
A	10	VIVIENDA CAMPESTRE
MANZANA B		
MANZANA	**LOTE**	**DESTINACION Y/O USO**
B	1	VIVIENDA CAMPESTRE
B	2	VIVIENDA CAMPESTRE
B	3	VIVIENDA CAMPESTRE
B	4	VIVIENDA CAMPESTRE
B	5	VIVIENDA CAMPESTRE

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

B	6	VIVIENDA CAMPESTRE
B	7	VIVIENDA CAMPESTRE
B	8	VIVIENDA CAMPESTRE
B	9	VIVIENDA CAMPESTRE
B	10	VIVIENDA CAMPESTRE
B	11	VIVIENDA CAMPESTRE
B	12	VIVIENDA CAMPESTRE
B	13	VIVIENDA CAMPESTRE
MANZANA C		
MANZANA	**LOTE**	**DESTINACION Y/O USO**
C	1	VIVIENDA CAMPESTRE
C	2	VIVIENDA CAMPESTRE
C	3	VIVIENDA CAMPESTRE
C	4	VIVIENDA CAMPESTRE
C	5	VIVIENDA CAMPESTRE
C	6	VIVIENDA CAMPESTRE
C	7	VIVIENDA CAMPESTRE
C	8	VIVIENDA CAMPESTRE
C	9	VIVIENDA CAMPESTRE
C	10	VIVIENDA CAMPESTRE

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Maira Alejandra rojas Lizarazo	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: apoyo profesional	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

MANZANA D		
MANZANA	**LOTE**	**DESTINACION Y/O USO**
D	1	VIVIENDA CAMPESTRE
D	2	VIVIENDA CAMPESTRE
D	3	VIVIENDA CAMPESTRE
MANZANA E		
MANZANA	**LOTE**	**DESTINACION Y/O USO**
E	1	VIVIENDA CAMPESTRE
E	2	VIVIENDA CAMPESTRE
E	3	VIVIENDA CAMPESTRE
E	4	VIVIENDA CAMPESTRE
E	5	VIVIENDA CAMPESTRE
E	6	VIVIENDA CAMPESTRE
E	7	VIVIENDA CAMPESTRE
MANZANA F		
MANZANA	**LOTE**	**DESTINACION Y/O USO**
F	1	VIVIENDA CAMPESTRE
F	2	VIVIENDA CAMPESTRE
F	3	VIVIENDA CAMPESTRE
F	4	VIVIENDA CAMPESTRE

Carrera 4 No. 4-01 Palacio Municipal B. Centro – Telfs. 5 86 4150, 5 864108, fax 5 86 5610
alcaldia@chinacota-nortedesantander.gov.co, "controlurbano@chinacota-nortedesantander.gov.co",
www.chinacota-nortedesantander.gov.co, Código Postal 541070

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

	ZONAS DE CESIÓN	
	ANDEN Y VIA AVENIDA CHINAQUILLO	VIA DE CIRCULACION PUBLICA
	ANDEN Y VIA AVENIDA COLONIAL	VIA DE CIRCULACION PUBLICA
	ANDEN Y CALLE CHIRAMA	VIA DE CIRCULACION PUBLICA
	ANDEN Y CALLE ISLAVITA	VIA DE CIRCULACION PUBLICA
	ANDEN Y CALLE GUAVITA	VIA DE CIRCULACION PUBLICA
	ANDEN Y CALLE BABILONIA	VIA DE CIRCULACION PUBLICA
	SENDERO PEATONAL 1	VIA DE CIRCULACION PUBLICA
	SENDERO PEATONAL 1	VIA DE CIRCULACION PUBLICA
	ZONA VERDE 1	ZONA DE RECRACION
	ZONA VERDE 2	ZONA DE RECRACION
	AREA TOTAL CESION	25.263,92 M2

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

PARÁGRAFO: Los parámetros constructivos para las viviendas campestres se ajustarán conforme a los lineamientos de edificación en suelo rural establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial y deberá solicitar la respectiva Licencia de construcción en su Modalidad de Obra Nueva Rural.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizada la parcelación denominada Urbanización **EL PASO COLONIAL** el responsable de la presente licencia el señor **WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.176.306 expedida en Chinácota, la señora **NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.006.515.448 expedida en Bogotá, debe acreditar la transferencia de la propiedad de las áreas de cesión al municipio, las cuales deberán estar demarcadas por localización, alinderamiento y amojonamiento y libres de cualquier limitación al derecho de dominio, tales como condiciones resolutorias, daciones en pago, embargos, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, servidumbres y libres de construcciones, invasiones u ocupaciones temporales o permanentes. Igualmente, se encontrarán a paz y salvo por concepto de pago de tributos municipales.

Deberá garantizarse la adecuada conexión con el sistema nacional, departamental o local de carreteras. Las obras de construcción, adecuación y/o ampliación de accesos viales a las parcelaciones correrán por cuenta de los propietarios de los predios objeto de la solicitud, aun cuando deban pasar por fuera de los límites del predio o predios objeto de la solicitud, para lo cual deberán utilizar preferentemente las vías o caminos rurales existentes de dominio público.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria de Control Urbano y Vivienda será la encargada de ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.

ARTICULO SEPTIMO: La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento y del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión.

Si efectuada la segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo: La constancia de verificación será el acta de recibo final la cual deberá protocolizarse con el presente acto administrativo para la iniciación de las ventas del proyecto a fin de garantizar que las obras y/o dotación de las zonas de cesión se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su revalidación.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la presente licencia debe allegar copia de la escritura pública donde se realiza la cesión al municipio de las áreas referidas so pena de la nulidad absoluta del presente acto administrativo de conformidad don el decreto 1077 de 2015 ARTÍCULO 2.2.6.1.4.6 Incorporación de áreas públicas y ARTÍCULO 2.2.6.1.4.7 Entrega material de las áreas de cesión.

ARTICULO NOVENO: El titular de la presente licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

ARTICULO DECIMO: la presente licencia se publicó en la página web de la Alcaldía del Municipio de Chinácota **VERIFICACIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS** en el link http://www.chinacota-nortedesantander.gov.co/informacion-adicional/licencias-urbanisticas, donde podrá verificar su autenticidad, validando el documento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición y el subsidio de apelación dentro de los diez (10) siguientes a la notificación conforme a los términos establecidos en el código procedimiento administrativo y contencioso administrativo (CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la Secretaría de Control Urbano y Vivienda de Chinácota, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del 2021.

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Maira Alejandra rojas Lizarazo	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: apoyo profesional	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

RESOLUCIÓN No.002P DE 2.021
(Noviembre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN

ARQ. ADRIANA MARCELA GÓMEZ BUITRAGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Control Urbano y Vivienda

Salvedad: De conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución, para el otorgamiento de licencias de urbanización y/o construcción y sus modalidades sobre predios sujetos al cobro de la participación en plusvalía por cualquiera de los hechos generadores de que trata el articulo 74 de la Ley 388 de 1997, las autoridades competentes sólo podrán expedir los respectivos actos administrativos cuando el interesado acredite el pago de la participación en plusvalía.

En todo caso, para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía, la secretaria de control urbano y vivienda remitirá la siguiente licencia de urbanización y/o construcción y sus modalidades a la Secretaria de Hacienda municipal para su posible participación en la contribución de la Plusvalía, si hubiere el caso en algunos de los Hechos Generadores que trata el estatuto de rentas.

Pg 33..

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Maira Alejandra rojas Lizarazo	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: apoyo profesional	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En Chinácota el (17 NOV 2021.), se hizo presente Wilmer Alexis Peñaloza Anaya, con el objeto de ser notificado del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 002P DE 2.021 (NOVIEMBRE 16),** emanado del despacho de la Secretaria de Control Urbano y Vivienda del Municipio de Chinácota.

Contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición y el subsidio de apelación dentro de los diez (10) siguientes a la notificación conforme a los términos establecidos en el código procedimiento administrativo y contencioso administrativo (CPACA).

El Notificado

C.C. 1090176306

El Notificador
ARQ. ADRIANA M GOMEZ B
Jefe de Control Urbano

Alcaldía de Chinácota	RESOLUCIÓN	PA-GA-BS-F08 mipg modelo integrado de planeación y gestión	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 2
		Página 1 de 1	

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En Chinácota el (17 NOV. 2021), se hizo presente Nelly Alejandra Toro Gaviria, con el objeto de ser notificado del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 002P DE 2.021 (NOVIEMBRE 16),** emanado del despacho de la Secretaria de Control Urbano y Vivienda del Municipio de Chinácota.

Contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición y el subsidio de apelación dentro de los diez (10) siguientes a la notificación conforme a los términos establecidos en el código procedimiento administrativo y contencioso administrativo (CPACA).

El Notificado

C.C. 1006515448

El Notificador
ARQ. ADRIANA M GOMEZ B
Jefe de Control Urbano

Secretaria de Control Urbano y Vivienda
Municipio de Chinacota
APROBADO
Fecha:
N. de Resolucion:
Firma:

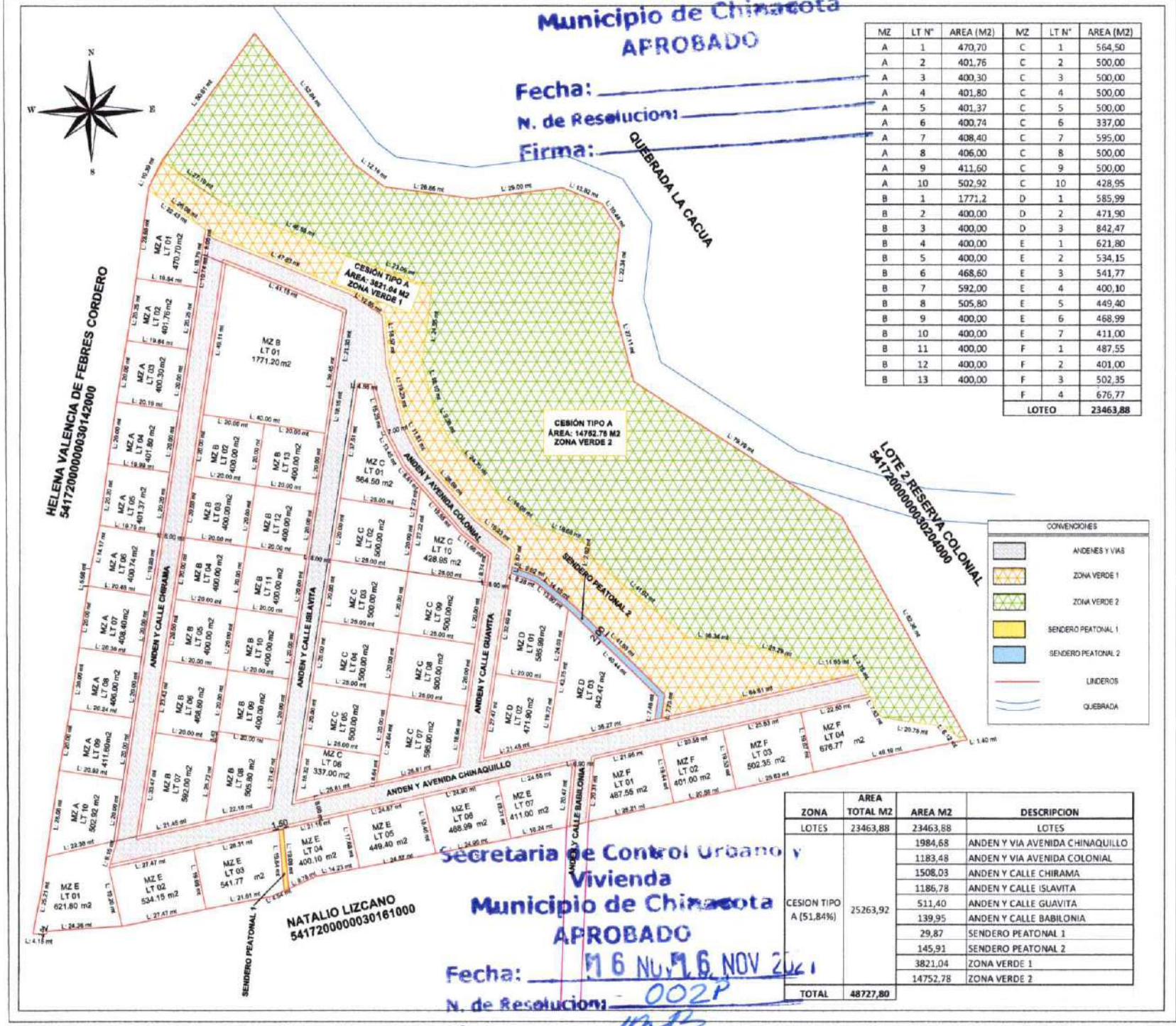

MZ	LT N°	AREA (M2)	MZ	LT N°	AREA (M2)
A	1	470,70	C	1	564,50
A	2	401,76	C	2	500,00
A	3	400,30	C	3	500,00
A	4	401,80	C	4	500,00
A	5	401,37	C	5	500,00
A	6	400,74	C	6	337,00
A	7	408,40	C	7	595,00
A	8	406,00	C	8	500,00
A	9	411,60	C	9	500,00
A	10	502,92	C	10	428,95
B	1	1771,2	D	1	585,99
B	2	400,00	D	2	471,90
B	3	400,00	D	3	842,47
B	4	400,00	E	1	621,80
B	5	400,00	E	2	534,15
B	6	468,60	E	3	541,77
B	7	592,00	E	4	400,10
B	8	505,80	E	5	449,40
B	9	400,00	E	6	468,99
B	10	400,00	E	7	411,00
B	11	400,00	F	1	487,55
B	12	400,00	F	2	401,00
B	13	400,00	F	3	502,35
			F	4	676,77
			LOTEO		23463,88

ZONA	AREA TOTAL M2	AREA M2	DESCRIPCION
LOTES	23463,88	23463,88	LOTES
CESION TIPO A (51,84%)	25263,92	1984,68	ANDEN Y VIA AVENIDA CHINAQUILLO
		1183,48	ANDEN Y VIA AVENIDA COLONIAL
		1508,03	ANDEN Y CALLE CHIRAMA
		1186,78	ANDEN Y CALLE ISLAVITA
		511,40	ANDEN Y CALLE GUAVITA
		139,95	ANDEN Y CALLE BABILONIA
		29,87	SENDERO PEATONAL 1
		145,91	SENDERO PEATONAL 2
		3821,04	ZONA VERDE 1
		14752,78	ZONA VERDE 2
TOTAL	48727,80		

Secretaria de Control Urbano y Vivienda
Municipio de Chinacota
APROBADO
Fecha: 16 NOV 16 NOV 2021
N. de Resolucion: 002P
Firma:

PROYECTO: URBANIZACIÓN EL PASO COLONIAL

PROPIETARIO:
WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA C.C.1.090.176.306
NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA C.C. 1.006.515.448

FECHA: SEPTIEMBRE-2021

PLANO: LT-001-1 DE: 1

MODIFICACIONES:
NO_ DD/MM/AAAA/-MODIFICACIÓN

CONTENIDO:
- DISTRIBUCIÓN URBANÍSTICA
- SECCIÓN DE VÍA
- AREAS Y MEDIDAS DE LOTES
- CESION TIPO A
- CESION TIPO B

INGENIERO DIRECTOR:
ING. WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA
ESP. GESTION DE PROYECTOS
MP N° 54202-329732 NTS

LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA

HACE CONSTAR:

Qué, la Resolución N°002P de 2.021 (Noviembre 16), el señor **WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.176.306 expedida en Chinácota, y la señora **NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.006.515.448 expedida en Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 71 del Código del procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y se hizo saber que contra dicha decisión procedían los recursos de ley.

Teniendo en cuenta que el señor **WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.176.306 expedida en Chinácota, y la señora **NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.006.515.448 expedida en Bogotá, no interpuso recurso alguno contra la Resolución N°002P de 2.021 (Noviembre 16), por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado el Acto Administrativo conforme a lo establecido en CPACA Articulo 87.

Se expide a solicitud del interesado sin errores ni enmendaduras en la Secretaria de Control Urbano y Vivienda del Municipio de Chinácota el día veintiocho (28) del mes de Diciembre del 2021.

ARQ. ADRIANA MARCELA GOMEZ BUITRAGO
Secretaría de Control Urbano y Vivienda

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Adriana Marcela Gómez Buitrago	Alvaro Martin Ortiz Puentes	Adriana Marcela Gómez Buitrago
Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano	Cargo: Secretario	Cargo: Secretario de Despacho Control Urbano

República de Colombia

1156

SNR

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (1.156)-

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2021-

OTORGANTES: WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA Y NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA-

CLASE DE ACTO: LOTEO Y CESIÓN DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO-

En la cabecera del Círculo Notarial del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, ARGENIDA RINCÓN BAYONA, Notario Único del Círculo de Chinácota, comparecieron los señores WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.176.306 expedida en Chinácota, de estado civil soltero con unión marital de hecho, residente en el Municipio de Chinácota y NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.006.515.448 expedida en Bogotá, de estado civil soltera con unión marital de hecho, residente en el Municipio de Chinácota; quienes manifestaron:-

PRIMERO: Que son propietarios de un lote de terreno, denominado LOTE 1 PASO COLONIAL, ubicado en la vereda Guayabal, Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, identificado en mayor extensión con la cédula catastral número 54-172-00-00-0003-0204-000 y con matrícula inmobiliaria número 264-16707, con una extensión de cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete punto ochenta metros cuadrados (48727.80m²), alinderado así: NORTE, con la quebrada La Cacua; SUR, con propiedad de NATALIO LIZCANO; ORIENTE, con la quebrada La Cacua y con el Lote 2 Reserva Colonial; OCCIDENTE, con propiedad de HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 49.72%.-

Inmueble adquirido en mayor extensión mediante escritura pública número 1746, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta, el 25 de junio de 2021 y realizaron división material mediante escritura pública número 873, otorgada en la Notaría única del Círculo de Chinácota, el 06 de octubre de 2021, inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota, a la matrícula inmobiliaria número 264-16707.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: Que debidamente autorizados mediante Resolución No. 002P, expedida por la Secretaría de Control Urbano y Vivienda de Municipio de Chinácota, el 16 de noviembre de 2021, la cual fue validada en el link correspondiente y se protocoliza en el presente instrumento, procede a realizar parcelación sobre el inmueble descrito en el clausula anterior, según el plano que se protocoliza, en seis (6) Manzanas, (Manzanas A, B, C, D, E y F), distribuidas así, Manzana A, 10 lotes; Manzana B, 13 lotes; Manzana C, 10 lotes; Manzana D, 3 lotes; Manzana E, 7 lotes y Manzana F, 4 lotes; y Áreas de cesión Tipo A, distribuida así: seis (6) Andenes y vías (Andén y Vía Avenida Chinachillo, Andén y Vía Avenida Colonial, Andén y Calle Chirama, Andén y Calle Islavita, Andén y Calle Guavita y Andén y Calle Babilonia); dos (2) Senderos peatonales (Sendero peatonal 1 y Sendero peatonal 2) y dos (2) Zonas Verdes (Zona Verde 1 y Zona Verde 2), con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado URBANIZACIÓN EL PASO COLONIAL, distribuido así:-

a) MANZANAS:-

1) MANZANA A: Compuesta de 10 lotes y cuenta con un área de cuatro mil doscientos cinco punto cincuenta y nueve metros cuadrados (4205.59m²), alinderada así: NORTE, con Zona Verde 1; SUR, con el Lote 1 Manzana E; ORIENTE, con Anden y Calle Chirama; OCCIDENTE, con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.-

2) MANZANA B: Compuesta de 13 lotes y cuenta con un área de seis mil novecientos treinta y siete punto sesenta metros cuadrados (6937.60m²), alinderada así: NORTE, con Anden y Avenida Colonial; SUR, con Anden y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, con Anden y Calle Islavita; OCCIDENTE, con Anden y Calle Chirama.-

3) MANZANA C: Compuesta de 10 lotes y cuenta con un área de cuatro mil novecientos veinticinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados (4925.45m²), alinderada así: NORTE, con Anden y Avenida Colonial; SUR, con Anden y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, con Anden y Calle Guavita; OCCIDENTE, con Anden y Calle Islavita.-

4) MANZANA D: Compuesta de 3 lotes y cuenta con un área de mil novecientos punto treinta y seis metros cuadrados (1900.36m²), alinderada así: NORTE, con Sendero Peatonal 2; SUR, con Anden y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, con Sendero Peatonal 2; OCCIDENTE, con Anden y Calle Guavita.-

5) MANZANA E: Compuesta de 7 lotes y cuenta con un área de tres mil cuatrocientos

1156

veintisiete punto veintiún metros cuadrados (3427.21m²), alinderada así: NORTE, con el Lote 10 Manzana A y con Anden y Avenida Chinaquillo; SUR, con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, con Anden y Calle Babilonia; OCCIDENTE, con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- -

6) MANZANA F: Compuesta de 4 lotes y cuenta con un área de dos mil sesenta y siete punto sesenta y siete metros cuadrados (2067.67m²), alinderada así: NORTE, con Anden y Avenida Chinaquillo; SUR, con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, con Zona Verde 2; OCCIDENTE, con Anden y Calle Babilonia.- - - - - - - - - - - - - -

b) LOTES:- -

1) LOTE 1 MANZANA A, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos setenta punto setenta metros cuadrados (470.70m²), alinderado así: NORTE, en 22.43 metros con la Zona Verde 1; SUR, en 19.84 metros con el Lote 2 Manzana A; ORIENTE, en 10.74 metros con Anden y Calle Chirama y en 8.05 metros con Andel y avenida Colonial; OCCIDENTE, en 28.66 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 0.97%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

2) LOTE 2 MANZANA A, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos uno punto setenta y seis metros cuadrados (401.76m²), alinderado así: NORTE, en 19.84 metros con el Lote 1 Manzana A; SUR, en 19.84 metros con el Lote 3 Manzana A; ORIENTE, en 20.25 metros con Anden y Calle Chirama; OCCIDENTE, en 20.25 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

3) LOTE 3 MANZANA A, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos punto treinta metros cuadrados (400.30m²), alinderado así: NORTE, en 19.84 metros con el Lote 2 Manzana A; SUR, en 20.19 metros con el Lote 4 Manzana

PO003663271
ARGENIDA
PC031861684
ZYYU3VBED
O1RMPXC5KQ
26-04-21 PO003663271
22-11-21 PC031861684

A; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Chirama; OCCIDENTE, en 20 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.----------

4) LOTE 4 MANZANA A, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos uno punto ochenta metros cuadrados (401.80m²), alinderado así: NORTE, en 20.19 metros con el Lote 3 Manzana A; SUR, en 19.99 metros con el Lote 5 Manzana A; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Chirama; OCCIDENTE, en 20 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.----------

5) LOTE 5 MANZANA A, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos uno punto treinta y siete metros cuadrados (401.37m²), alinderado así: NORTE, en 19.99 metros con el Lote 4 Manzana A; SUR, en 19.75 metros con el Lote 6 Manzana A; ORIENTE, en 20.20 metros con Anden y Calle Chirama; OCCIDENTE, en 20.20 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.----------

6) LOTE 6 MANZANA A, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos punto setenta y cuatro metros cuadrados (400.74m²), alinderado así: NORTE, en 19.75 metros con el Lote 5 Manzana A; SUR, en 20.48 metros con el Lote 7 Manzana A; ORIENTE, en 19.80 metros con Anden y Calle Chirama; OCCIDENTE, en 19.85 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.----------

7) LOTE 7 MANZANA A, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de

cuatrocientos ocho punto cuarenta metros cuadrados (408.40m²), alinderado así: NORTE, en 20.48 metros con el Lote 6 Manzana A; SUR, en 20.36 metros con el Lote 8 Manzana A; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Chirama; OCCIDENTE, en 20 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 0.84%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.----------

8) LOTE 8 MANZANA A, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos seis metros cuadrados (406m²), alinderado así: NORTE, en 20.36 metros con el Lote 7 Manzana A; SUR, en 20.24 metros con el Lote 9 Manzana A; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Chirama; OCCIDENTE, en 20 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 0.83%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.----------

9) LOTE 9 MANZANA A, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos once punto sesenta metros cuadrados (411.60m²), alinderado así: NORTE, en 20.24 metros con el Lote 8 Manzana A; SUR, en 20.92 metros con el Lote 10 Manzana A; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Chirama; OCCIDENTE, en 20 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 0.84%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.----------

10) LOTE 10 MANZANA A, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos dos punto noventa y dos metros cuadrados (502.92m²), alinderado así: NORTE, en 20.92 metros con el Lote 9 Manzana A; SUR, en 22.38 metros con el Lote 1 Manzana E; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Chirama; OCCIDENTE, en 28.08 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 1.03%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.----------

11) LOTE 1 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de mil setecientos setenta y uno punto veinte metros cuadrados (1771.20m²), alinderado así: NORTE, en 41.15 metros con Anden y Avenida Colonial; SUR, en 20 metros con el Lote 2 Manzana B y en 20 metros con el Lote 13 Manzana B; ORIENTE, en 18.15 metros con Anden y Calle Islavita y en 21.30 metros con andel y Calle Colonial; OCCIDENTE, en 49.11 metros con Anden y Calle Chirama.- Coeficiente 3.63%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.-

12) LOTE 2 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos metros cuadrados (400m²), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 1 Manzana B; SUR, en 20 metros con el Lote 3 Manzana B; ORIENTE, en 20 metros con el Lote 13 Manzana B; OCCIDENTE, en 20 metros con Anden y Calle Chirama.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.-

13) LOTE 3 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos metros cuadrados (400m²), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 2 Manzana B; SUR, en 20 metros con el Lote 4 Manzana B; ORIENTE, en 20 metros con el Lote 12 Manzana B; OCCIDENTE, en 20 metros con Anden y Calle Chirama.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.-

14) LOTE 4 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos metros cuadrados (400m²), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 3 Manzana B; SUR, en 20 metros con el Lote 5 Manzana B; ORIENTE, en 20 metros con el Lote 11 Manzana B; OCCIDENTE, en 20 metros con Anden y Calle Chirama.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.-

15) LOTE 5 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos metros cuadrados ($400m^2$), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 4 Manzana B; SUR, en 20 metros con el Lote 6 Manzana B; ORIENTE, en 20 metros con el Lote 10 Manzana B; OCCIDENTE, en 20 metros con Anden y Calle Chirama.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.--

16) LOTE 6 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos sesenta y ocho punto sesenta metros cuadrados ($468.60m^2$), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 5 Manzana B; SUR, en 20 metros con el Lote 7 Manzana B; ORIENTE, en 20 metros con el Lote 9 Manzana B y en 3.43 metros con el Lote 8 Manzana B; OCCIDENTE, en 23.43 metros con Anden y Calle Chirama.- Coeficiente 0.96%.- Conforme a la Ley 160-de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.--

17) LOTE 7 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos noventa y dos metros cuadrados ($592m^2$), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 6 Manzana B; SUR, en 21.45 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 25.73 metros con el Lote 8 Manzana B; OCCIDENTE, en 33.47 metros con Anden y Calle Chirama.- Coeficiente 1.21%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para esté lote es vivienda campestre.--------------

18) LOTE 8 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos cinco punto ochenta metros cuadrados ($505.80m^2$), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 9 Manzana B; SUR, en 22.15 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 21.42 metros con Anden y Calle Islavita; OCCIDENTE, en 25.73 metros con el Lote 7 Manzana B y en 3.43 metros con el Lote 6 Manzana B.- Coeficiente 1.04%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO003663273
26-04-21 PO003663273
UC6KRFUFGJ

Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.-

19) LOTE 9 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos metros cuadrados (400m²), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 10 Manzana B; SUR, en 20 metros con el Lote 8 Manzana B; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Islavita; OCCIDENTE, en 20 metros con el Lote 6 Manzana B.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.-

20) LOTE 10 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos metros cuadrados (400m²), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 11 Manzana B; SUR, en 20 metros con el Lote 9 Manzana B; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Islavita; OCCIDENTE, en 20 metros con el Lote 5 Manzana B.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.-

21) LOTE 11 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos metros cuadrados (400m²), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 12 Manzana B; SUR, en 20 metros con el Lote 10 Manzana B; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Islavita; OCCIDENTE, en 20 metros con el Lote 4 Manzana B.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.-

22) LOTE 12 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos metros cuadrados (400m²), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 13 Manzana B; SUR, en 20 metros con el Lote 11 Manzana B; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Islavita; OCCIDENTE, en 20 metros con el Lote 3 Manzana B.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo

45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

23) LOTE 13 MANZANA B, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos metros cuadrados ($400m^2$), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 1 Manzana B; SUR, en 20 metros con el Lote 12 Manzana B; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Islavita; OCCIDENTE, en 20 metros con el Lote 2 Manzana B.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

24) LOTE 1 MANZANA C, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos sesenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados (564.50m²) alinderado así: NORTE, en 4.56 metros con Anden y Avenida Colonial; SUR, en 25 metros con el Lote 2 Manzana C; ORIENTE, en 37.35 metros con Anden y Avenida Colonial y en 7.22 metros con el Lote 10 Manzana C; OCCIDENTE, en 37.51 metros con Anden y Calle Islavita.- Coeficiente 1.16%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

25) LOTE 2 MANZANA C, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos metros cuadrados ($500m^2$), alinderado así: NORTE, en 25 metros con el Lote 1 Manzana C; SUR, en 25 metros con el Lote 3 Manzana C; ORIENTE, en 20 metros con el Lote 10 Manzana C; OCCIDENTE, en 20 metros con Anden y Calle Islavita.- Coeficiente 1.03%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

26) LOTE 3 MANZANA C, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos metros cuadrados ($500m^2$), alinderado así: NORTE, en 25 metros con el Lote 2 Manzana C; SUR, en 25 metros con el Lote 4 Manzana C; ORIENTE, en 20 metros con el Lote 9 Manzana C; OCCIDENTE, en 20 metros con Anden y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003663274
ARGENIDA
PO031861687
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHINÁCOTA
26-04-21 PO003663274
UYDCMTJ0P

Calle Islavita.- Coeficiente 1.03%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

27) LOTE 4 MANZANA C, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos metros cuadrados ($500m^2$), alinderado así: NORTE, en 25 metros con el Lote 3 Manzana C; SUR, en 25 metros con el Lote 5 Manzana C; ORIENTE, en 20 metros con el Lote 8 Manzana C; OCCIDENTE, en 20 metros con Anden y Calle Islavita.- Coeficiente 1.03%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

28) LOTE 5 MANZANA C, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos metros cuadrados ($500m^2$), alinderado así: NORTE, en 25 metros con el Lote 4 Manzana C; SUR, en 25 metros con el Lote 6 Manzana C; ORIENTE, en 20 metros con el Lote 7 Manzana C; OCCIDENTE, en 20 metros con Anden y Calle Islavita.- Coeficiente 1.03%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

29) LOTE 6 MANZANA C, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de trescientos treinta y siete metros cuadrados ($337m^2$), alinderado así: NORTE, en 25 metros con el Lote 5 Manzana C; SUR, en 26.81 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 8.64 metros con el Lote 7 Manzana C; OCCIDENTE, en 18.32 metros con Anden y Calle Islavita.- Coeficiente 0.69%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- - - - - - - - - - - - - -

30) LOTE 7 MANZANA C, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos noventa y cinco metros cuadrados ($595m^2$), alinderado así: NORTE, en 25 metros con el Lote 8 Manzana C; SUR, en 26.81 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 18.96 metros con Anden y Calle Guavita

OCCIDENTE, en 20 metros con el Lote 5 Manzana C y en 8.64 metros con el Lote 6 Manzana C.- Coeficiente 1.22%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

31) LOTE 8 MANZANA C, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos metros cuadrados ($500m^2$), alinderado así: NORTE, en 25 metros con el Lote 9 Manzana C; SUR, en 25 metros con el Lote 7 Manzana C; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Guavita; OCCIDENTE, en 20 metros con el Lote 4 Manzana C.- Coeficiente 1.03%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

32) LOTE 9 MANZANA C, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos metros cuadrados ($500m^2$), alinderado así: NORTE, en 25 metros con el Lote 10 Manzana C; SUR, en 25 metros con el Lote 8 Manzana C; ORIENTE, en 20 metros con Anden y Calle Guavita; OCCIDENTE, en 20 metros con el Lote 3 Manzana C.- Coeficiente 1.03%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

33) LOTE 10 MANZANA C, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos veintiocho punto noventa y cinco metros cuadrados ($428.95m^2$), alinderado así: NORTE, en 31.21 metros con Anden y Avenida Colonial; SUR, en 25 metros con el Lote 9 Manzana C; ORIENTE, en 8.74 metros con Anden y Calle Guavita; OCCIDENTE, en 20 metros con el Lote 2 Manzana C y en 7.22 metros con el Lote 1 Manzana C.- Coeficiente 0.89%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

34) LOTE 1 MANZANA D, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos ochenta y cinco punto noventa y nueve metros cuadrados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003663275
ARGENTINA
PC031861624
REPUBLICA DE COLOMBIA ARGENIDA RINCON NOTARIA

(585.99m²), alinderado así: NORTE, en 22.08 metros con Sendero Peatonal 2; SUR, en 20 metros con el Lote 2 Manzana D; ORIENTE, en 24.03 metros con el Lote 3 Manzana D; OCCIDENTE, en 32.69 metros con Anden y Calle Guavita.- Coeficiente 1.20%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- - - - - -

35) LOTE 2 MANZANA D, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos setenta y uno punto noventa metros cuadrados (471.90m²), alinderado así: NORTE, en 20 metros con el Lote 1 Manzana D; SUR, en 21.45 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 19.72 metros con el Lote 3 Manzana D; OCCIDENTE, en 27.47 metros con Anden y Calle Guavita.- Coeficiente 0.98%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- - - - - -

36) LOTE 3 MANZANA D, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de ochocientos cuarenta y dos punto cuarenta y siete metros cuadrados (842.47m²), alinderado así: NORTE, en 40.44 metros con Sendero Peatonal 2; SUR, en 35.27 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 7.48 metros con Sendero Peatonal 2; OCCIDENTE, en 24.03 metros con el Lote 1 Manzana D y en 19.72 metros con el Lote 2 Manzana D.- Coeficiente 1.73%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

37) LOTE 1 MANZANA E, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de seiscientos veintiuno punto ochenta metros cuadrados (621.80m²), alinderado así: NORTE, en 22.38 metros con el Lote 10 Manzana A; SUR, en 28.51 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 1.04 metros con NATALIO LIZCANO, en 19.20 metros con el Lote 2 Manzana E y en 9.15 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; OCCIDENTE, en 25.21 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 1.28%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

38) LOTE 2 MANZANA E, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos treinta y cuatro punto quince metros cuadrados (534.15m²), alinderado así: NORTE, en 27.47 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; SUR, en 27.47 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 19.69 metros con el Lote 3 Manzana E; OCCIDENTE, en 19.20 metros con el Lote 1 Manzana E.- Coeficiente 1.10%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.------

39) LOTE 3 MANZANA E, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos cuarenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados (541.77m²), alinderado así: NORTE, en 28.31 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; SUR, en 26.15 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 19.64 metros con Sendero Peatonal 1; OCCIDENTE, en 19.69 metros con el Lote 2 Manzana E.- Coeficiente 1.11%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.---

40) LOTE 4 MANZANA E, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos punto diez metros cuadrados (400.10m²), alinderado así: NORTE, en 21.16 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; SUR, en 24.01 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 17.68 metros con el Lote 5 Manzana E; OCCIDENTE, en 19.08 metros con Sendero Peatonal 1.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.--------------

41) LOTE 5 MANZANA E, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos cuarenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados (449.40m²), alinderado así: NORTE, en 24.87 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; SUR, en 24.87 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 18.46 metros con el Lote 6 Manzana E; OCCIDENTE, en 17.68 metros con el Lote 4 Manzana E.- Coeficiente 0.92%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003663276
PC031861625
ARGENIDA
REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHINÁCOTA

26-04-21 PO003663276
23-11-21 PC031861625

Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.----------

42) LOTE 6 MANZANA E, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos sesenta y ocho punto noventa y nueve metros cuadrados (468.99m²), alinderado así: NORTE, en 24.90 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; SUR, en 24.90 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 19.21 metros con el Lote 7 Manzana E; OCCIDENTE, en 18.46 metros con el Lote 5 Manzana E.- Coeficiente 0.96%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.----------

43) LOTE 7 MANZANA E, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos once metros cuadrados (411m²), alinderado así: NORTE, en 24.55 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; SUR, en 18.24 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 20.47 metros con Anden y Calle Babilonia; OCCIDENTE, en 19.21 metros con el Lote 6 Manzana E.- Coeficiente 0.84%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.----------

44) LOTE 1 MANZANA F, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos ochenta y siete punto cincuenta y cinco metros cuadrados (487.55m²), alinderado así: NORTE, en 21.95 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; SUR, en 28.21 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 19.44 metros con el Lote 2 Manzana F; OCCIDENTE, en 20.31 metros con Anden y Calle Babilonia.- Coeficiente 1.00%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.----------

45) LOTE 2 MANZANA F, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de cuatrocientos un metros cuadrados (401m²), alinderado así: NORTE, en 20.58 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; SUR, en 20.58 metros con NATALIO

LIZCANO; ORIENTE, en 19.53 metros con el Lote 3 Manzana F; OCCIDENTE, en 19.44 metros con el Lote 1 Manzana F.- Coeficiente 0.82%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

46) LOTE 3 MANZANA F, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos dos punto treinta y cinco metros cuadrados (502.35m²), alinderado así: NORTE, en 25.63 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; SUR, en 25.63 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 19.67 metros con el Lote 4 Manzana F; OCCIDENTE, en 19.53 metros con el Lote 2 Manzana F.- Coeficiente 1.03%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- - - - -

47) LOTE 4 MANZANA F, urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de seiscientos setenta y seis punto setenta y siete metros cuadrados (676.77m²), alinderado así: NORTE, en 22.50 metros con Anden y Avenida Chinaquillo; SUR, en 49.19 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 34.40 metros con Zona Verde 2; OCCIDENTE, en 19.67 metros con el Lote 3 Manzana F.- Coeficiente 1.39%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vivienda campestre.- -

c) ÁREAS DE CESIÓN TIPO A:- -

1) ANDÉN Y VÍA AVENIDA CHINACHILLO: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de mil novecientos ochenta y cuatro punto sesenta y ocho metros cuadrados (1984.68m²), alinderado así: NORTE, en 8 metros con Anden y Calle Chirama, en 21.45 metros con el Lote 7 Manzana B, en 22.15 metros con el Lote 8 Manzana B, en 8 metros con Andén y Calle Islavita, en 26.81 metros con el Lote 6 Manzana C, en 26.81 metros con el Lote 7 Manzana C, en 8 metros con Andén y Calle Guavita, en 21.45 metros con el Lote 2 Manzana D, en 35.27 metros con el Lote 3 Manzana D, en 2 metros con Sendero Peatonal 2 y en 64.61 metros con Zona Verde 1; SUR, en 27.47 metros con el Lote 2 Manzana E, en 28.31 metros con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003663277
PC031861626
ARGENTIDA RINCON
Notaría Única del Círculo de Chinácota
26-04-21 PO003663277
11-21 PC031861626

Lote 3 Manzana E, en 1.50 metros con Sendero Peatonal 1, en 21.18 metros con el Lote 4 Manzana E, en 24.87 metros con el Lote 5 Manzana E, en 24.90 metros con el Lote 6 Manzana E, en 24.55 metros con el Lote 7 Manzana E, en 6.90 metros con Andén y Calle Babilonia, en 21.95 metros con el Lote 1 Manzana F, en 20.58 metros con el Lote 2 Manzana F, en 25.63 metros con el Lote 3 Manzana F y en 22.50 metros con el Lote 4 Manzana F; ORIENTE, en 8 metros con Zona Verde 2; OCCIDENTE, en 9.15 metros con el Lote 1 Manzana E.- Coeficiente 4.07%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vía de circulación pública.- ----------

2) ANDÉN Y VÍA AVENIDA COLONIAL: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de mil ciento ochenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados (1183.48m²), alinderado así: NORTE, en 60.38 metros con Zona Verde 1; SUR, en 8 metros con Andén y Calle Chirama, en 41.15 metros con el Lote 1 Manzana B, en 8 metros con Andén y Calle Islavita, en 4.56 metros con el Lote 1 Manzana C y en 8 metros con Anden y Calle Guavita; ORIENTE, en 96.4 metros con Zona Verde 1; OCCIDENTE, en 39.95 metros con el Lote 10 Manzana C, en 37.35 metros con el Lote 1 Manzana C, en 21.30 metros con el Lote 1 Manzana B y en 8.05 metros con el Lote 1 Manzana A.- Coeficiente 2.43%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vía de circulación pública.- ----------

3) ANDÉN Y CALLE CHIRAMA: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda La Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de mil quinientos ocho punto cero tres metros cuadrados (1508.03m²), alinderado así: NORTE, en 8 metros con Andén y Avenida Colonial; SUR, en 8 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 49.11 metros con el Lote 1 Manzana B, en 20 metros con el Lote 2 Manzana B, en 20 metros con el Lote 3 Manzana B, en 20 metros con el Lote 4 Manzana B, en 20 metros con el Lote 5 Manzana B, en 23.43 metros con el Lote 6 Manzana B y en 33.47 metros con el Lote 7 Manzana B; OCCIDENTE, en 10.74 metros con el Lote 1 Manzana A, en 20.25 metros con el Lote 2 Manzana A, en 20 metros con el Lote 3 Manzana A, en 20 metros con el Lote 4 Manzana A, en 20.20 metros con el Lote 5 Manzana A, en 19.80

metros con el Lote 6 Manzana A, en 20 metros con el Lote 7 Manzana A, en 20 metros con el Lote 8 Manzana A, en 20 metros con el Lote 9 Manzana A y en 20 metros con el Lote 10 Manzana A.- Coeficiente 3.09%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vía de circulación pública.- -

4) ANDÉN Y CALLE ISLAVITA: urbanización El paso Colonial, ubicado en la vereda La Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de mil ciento ochenta y seis punto setenta y ocho metros cuadrados (1186.78m²), alinderado así: NORTE, en 8 metros con Andén y Avenida Colonial; SUR, en 8 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 37.51 metros con el Lote 1 Manzana C, en 20 metros con el Lote 2 Manzana C, en 20 metros con el Lote 3 Manzana C, en 20 metros con el Lote 4 Manzana C, en 20 metros con el Lote 5 Manzana C y en 18.32 metros con el Lote 6 Manzana C; OCCIDENTE, en 18.15 metros con el Lote 1 Manzana B, en 20 metros con el Lote 13 Manzana B, en 20 metros con el Lote 12 Manzana B, en 20 metros con el Lote 11 Manzana B, en 20 metros con el Lote 10 Manzana B, en 20 metros con el Lote 9 Manzana B y en 21.42 metros con el Lote 8 Manzana B.- Coeficiente 2.44%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vía de circulación pública.- -

5) ANDÉN Y CALLE GUAVITA: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos once punto cuarenta metros cuadrados (511.40m²), alinderado así: NORTE, en 8 metros con Andén y Avenida Colonial; SUR, en 8 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 5.87 metros con Zona Verde 1, en 2 metros con Sendero Peatonal 2, en 32.69 metros con el Lote 1 Manzana D y en 27.47 metros con el Lote 2 Manzana D; OCCIDENTE, en 8.74 metros con el Lote 10 Manzana C, en 20 metros con el Lote 9 Manzana C, en 20 metros con el Lote 8 Manzana C y en 18.96 metros con el Lote 7 Manzana C.- Coeficiente 1.05%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vía de circulación pública.- - - - - - - - -

6) ANDÉN Y CALLE BABILONIA: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003663278
PC031861627
ARGENIDA
REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHINÁCOTA
28-04-21 PO003663278
22-11-21 PC031861627
IVMB9KET6J
1Z7XQPBE2J

con un área de ciento treinta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados (139.95m²), alinderado así: NORTE, en 6.90 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; SUR, en 6.90 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 20.31 metros con el Lote 1 Manzana F; OCCIDENTE, en 20.47 metros con el Lote 7 Manzana E.- Coeficiente 0.29%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vía de circulación pública.- -

7) SENDERO PEATONAL 1: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de veintinueve punto ochenta y siete metros cuadrados (29.87m²), alinderado así: NORTE, en 1.50 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; SUR, en 1.50 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 19.08 metros con el Lote 4 Manzana E; OCCIDENTE, en 19.64 metros con el Lote 3 Manzana E.- Coeficiente 0.06%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vía de circulación pública.- - - - - - - - -

8) SENDERO PEATONAL 2: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de ciento cuarenta y cinco punto noventa y un metros cuadrados (145.91m²), alinderado así: NORTE, en 64.82 metros con Zona Verde 1; SUR, en 22.08 metros con el Lote 1 Manzana D, en 40.44 metros con el Lote 3 Manzana D y en 2 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 7.73 metros con Zona Verde 1; OCCIDENTE, en 7.48 metros con el Lote 3 Manzana D y en 2 metros con Anden y Calle Guavita.- Coeficiente 0.30%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es vía de circulación pública.- -

9) ZONA VERDE 1: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de tres mil ochocientos veintiuno punto cero cuatro metros cuadrados (3821.04m²), alinderado así: NORTE, en 96.83 metros con Zona Verde 2; SUR, en 26.08 metros con el Lote 1 Manzana A, en 60.38 metros con Andén y Avenida Colonial y en 64.81 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 209.61 metros con Zona Verde 2; OCCIDENTE, en 10.39 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CORDERO, en 96.40 metros con Andén y Avenida Colonial y en 72.58 metros con Sendero Peatonal 2.- Coeficiente 7.84%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es zona de recreación.- -

10) ZONA VERDE 2: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de catorce mil setecientos cincuenta y dos punto setenta y ocho metros cuadrados (14752.78m²), alinderado así: NORTE, en 136.67 metros con la quebrada La Cacua; SUR, en 306.44 metros con Zona Verde 1, en 8 metros con Andén y Avenida Chinaquillo y en 34.40 metros el Lote 4 Manzana F y en 1.40 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 139.72 metros con la quebrada La Cacua y en 82.36 metros con el Lote 2 Reserva Colonial; OCCIDENTE, en 50.61 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 30.28%.- Conforme a la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Numeral b, el fin diferente a explotación agrícola que se constituye para este lote es zona de recreación. - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, el señor Notario indaga a los Comparecientes, sobre si tienen vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual declaran bajo la gravedad del juramento que: sus estado civiles actuales son el de solteros con unión marital de hecho, que no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, que dicho inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar y que los inmuebles resultantes del presente loteo no los afecta a vivienda familiar por cuanto son lotes, por lo tanto no cumplen los requisitos para la afectación a vivienda familia.- - - - - -

- -

CUARTO: Que solicitan a la oficina de Catastro y Registro se le asigne número de cédula catastral y folio de matricula inmobiliaria independiente a cada lote.- - - - - - -

- -

QUINTO: Que obrando en sus propios nombres por medio del presente y público instrumento hacen cesión a título gratuito de zonas con destino a uso público a favor del MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, identificado con el NIT 890503106-0 expedido por la DIAN, es decir, el pleno derecho de dominio sobre lo siguiente:- - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003663279
ARGENIDA
PC031861628
26-04-21 PO003663279

a) ÁREAS DE CESIÓN TIPO A:-

1) ANDÉN Y VÍA AVENIDA CHINACHILLO: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de mil novecientos ochenta y cuatro punto sesenta y ocho metros cuadrados (1984.68m²), alinderado así: NORTE, en 8 metros con Anden y Calle Chirama, en 21.45 metros con el Lote 7 Manzana B, en 22.15 metros con el Lote 8 Manzana B, en 8 metros con Andén y Calle Islavita, en 26.81 metros con el Lote 6 Manzana C, en 26.81 metros con el Lote 7 Manzana C, en 8 metros con Andén y Calle Guavita, en 21.45 metros con el Lote 2 Manzana D, en 35.27 metros con el Lote 3 Manzana D, en 2 metros con Sendero Peatonal 2 y en 64.61 metros con Zona Verde 1; SUR, en 27.47 metros con el Lote 2 Manzana E, en 28.31 metros con el Lote 3 Manzana E, en 1.50 metros con Sendero Peatonal 1, en 21.18 metros con el Lote 4 Manzana E, en 24.87 metros con el Lote 5 Manzana E, en 24.90 metros con el Lote 6 Manzana E, en 24.55 metros con el Lote 7 Manzana E, en 6.90 metros con Andén y Calle Babilonia, en 21.95 metros con el Lote 1 Manzana F, en 20.58 metros con el Lote 2 Manzana F, en 25.63 metros con el Lote 3 Manzana F y en 22.50 metros con el Lote 4 Manzana F; ORIENTE, en 8 metros con Zona Verde 2; OCCIDENTE, en 9.15 metros con el Lote 1 Manzana E.- Coeficiente 4.07%.-

2) ANDÉN Y VÍA AVENIDA COLONIAL: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de mil ciento ochenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados (1183.48m²), alinderado así: NORTE, en 60.38 metros con Zona Verde 1; SUR, en 8 metros con Andén y Calle Chirama, en 41.15 metros con el Lote 1 Manzana B, en 8 metros con Andén y Calle Islavita, en 4.56 metros con el Lote 1 Manzana C y en 8 metros con Anden y Calle Guavita; ORIENTE, en 96.4 metros con Zona Verde 1; OCCIDENTE, en 39.95 metros con el Lote 10 Manzana C, en 37.35 metros con el Lote 1 Manzana C, en 21.30 metros con el Lote 1 Manzana B y en 8.05 metros con el Lote 1 Manzana A.- Coeficiente 2.43%.-

3) ANDÉN Y CALLE CHIRAMA: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda La Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de mil quinientos ocho punto cero tres metros cuadrados (1508.03m²), alinderado así: NORTE, en 8 metros con Andén y Avenida Colonial; SUR, en 8

metros con Andén y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 49.11 metros con el Lote 1 Manzana B, en 20 metros con el Lote 2 Manzana B, en 20 metros con el Lote 3 Manzana B, en 20 metros con el Lote 4 Manzana B, en 20 metros con el Lote 5 Manzana B, en 23.43 metros con el Lote 6 Manzana B y en 33.47 metros con el Lote 7 Manzana B; OCCIDENTE, en 10.74 metros con el Lote 1 Manzana A, en 20.25 metros con el Lote 2 Manzana A, en 20 metros con el Lote 3 Manzana A, en 20 metros con el Lote 4 Manzana A, en 20.20 metros con el Lote 5 Manzana A, en 19.80 metros con el Lote 6 Manzana A, en 20 metros con el Lote 7 Manzana A, en 20 metros con el Lote 8 Manzana A, en 20 metros con el Lote 9 Manzana A y en 20 metros con el Lote 10 Manzana A.- Coeficiente 3.09%.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

4) ANDÉN Y CALLE ISLAVITA: urbanización El paso Colonial, ubicado en la vereda La Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de mil ciento ochenta y seis punto setenta y ocho metros cuadrados (1186.78m²), alinderado así: NORTE, en 8 metros con Andén y Avenida Colonial; SUR, en 8 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 37.51 metros con el Lote 1 Manzana C, en 20 metros con el Lote 2 Manzana C, en 20 metros con el Lote 3 Manzana C, en 20 metros con el Lote 4 Manzana C, en 20 metros con el Lote 5 Manzana C y en 18.32 metros con el Lote 6 Manzana C; OCCIDENTE, en 18.15 metros con el Lote 1 Manzana B, en 20 metros con el Lote 13 Manzana B, en 20 metros con el Lote 12 Manzana B, en 20 metros con el Lote 11 Manzana B, en 20 metros con el Lote 10 Manzana B, en 20 metros con el Lote 9 Manzana B y en 21.42 metros con el Lote 8 Manzana B.- Coeficiente 2.44%.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

5) ANDÉN Y CALLE GUAVITA: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de quinientos once punto cuarenta metros cuadrados (511.40m²), alinderado así: NORTE, en 8 metros con Andén y Avenida Colonial; SUR, en 8 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 5.87 metros con Zona Verde 1, en 2 metros con Sendero Peatonal 2, en 32.69 metros con el Lote 1 Manzana D y en 27.47 metros con el Lote 2 Manzana D; OCCIDENTE, en 8.74 metros con el Lote 10 Manzana C, en 20 metros con el Lote 9 Manzana C, en 20 metros con el Lote 8 Manzana C y en 18.96 metros con el Lote 7 Manzana C.- Coeficiente 1.05%.- - - -

6) ANDÉN Y CALLE BABILONIA: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de ciento treinta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados (139.95m²), alinderado así: NORTE, en 6.90 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; SUR, en 6.90 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 20.31 metros con el Lote 1 Manzana F; OCCIDENTE, en 20.47 metros con el Lote 7 Manzana E.- Coeficiente 0.29%.----------

7) SENDERO PEATONAL 1: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de veintinueve punto ochenta y siete metros cuadrados (29.87m²), alinderado así: NORTE, en 1.50 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; SUR, en 1.50 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 19.08 metros con el Lote 4 Manzana E; OCCIDENTE, en 19.64 metros con el Lote 3 Manzana E.- Coeficiente 0.06%.-----

8) SENDERO PEATONAL 2: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de ciento cuarenta y cinco punto noventa y un metros cuadrados (145.91m²), alinderado así: NORTE, en 64.82 metros con Zona Verde 1; SUR, en 22.08 metros con el Lote 1 Manzana D, en 40.44 metros con el Lote 3 Manzana D y en 2 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 7.73 metros con Zona Verde 1; OCCIDENTE, en 7.48 metros con el Lote 3 Manzana D y en 2 metros con Anden y Calle Guavita.- Coeficiente 0.30%.----------

9) ZONA VERDE 1: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de tres mil ochocientos veintiuno punto cero cuatro metros cuadrados (3821.04m²), alinderado así: NORTE, en 96.83 metros con Zona Verde 2; SUR, en 26.08 metros con el Lote 1 Manzana A, en 60.38 metros con Andén y Avenida Colonial y en 64.81 metros con Andén y Avenida Chinaquillo; ORIENTE, en 209.61 metros con Zona Verde 2; OCCIDENTE, en 10.39 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO, en 96.40 metros con Andén y Avenida Colonial y en 72.58 metros con Sendero Peatonal 2.- Coeficiente 7.84%.----------

10) ZONA VERDE 2: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con un área de catorce mil setecientos cincuenta y dos punto setenta y ocho metros cuadrados

República de Colombia

1156

(14752.78m²), alinderado así: NORTE, en 136.67 metros con la quebrada La Cacua; SUR, en 306.44 metros con Zona Verde 1, en 8 metros con Andén y Avenida Chinaquillo y en 34.40 metros el Lote 4 Manzana F y en 1.40 metros con NATALIO LIZCANO; ORIENTE, en 139.72 metros con la quebrada La Cacua y en 82.36 metros con el Lote 2 Reserva Colonial; OCCIDENTE, en 50.61 metros con HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO.- Coeficiente 30.28%.- - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO: Que las áreas objeto de cesión a favor del Municipio de Chinácota, por ser bienes con destino a uso público, están exentas de todo gravamen, censo, pleitos pendientes, hipotecas, condiciones resolutorias del dominio, medidas cautelares como embargos, demandas civiles inscritas, títulos de tenencia como arrendamiento por escritura pública, anticresis, usufructos, patrimonio de familia.- - - - - - - - - - - -

El Notario advierte a los Comparecientes que la Notaria no hace estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia del contrato sobre el cual no asume ninguna responsabilidad, la cual corresponde a los mismos interesados.- -

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consagrados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. Los Comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas de ciudadanía y demás datos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. A los otorgantes se le advirtió que, una vez firmado este instrumento, el Notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. Artículo 9 Decreto 960 de 1.970.- - - - - - - - -

ACEPTACIÓN: Presentes en este acto los comparecientes, señores WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA y NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA, de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003663281 ARGENIDA PC031861630 26-04-21 PO003663281 23-11-21 PC031861630

condiciones civiles y personales ya anunciadas, manifestaron:- - - - - - - - - - - - - - -
1) Que aceptan el contenido de la presente escritura por cuanto está de acuerdo a su voluntad.- -

DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA PROTOCOLIZAR:- - - - - - - - - - - - - - - - - -
1) Resolución No. 002P, expedida por la Secretaría de Control Urbano y Vivienda de Municipio de Chinácota, el 16 de noviembre de 2021.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
2) Plano.- -
3) Certificado de tradición.- -

COMPROBANTES FISCALES:- -
Se presentaron y protocolizaron los siguientes comprobantes: 1) PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL No. 5329: EL SUSCRITO FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, CERTIFICA QUE: Se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chinácota, por concepto de impuesto predial unificado y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2021. Propietario, PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS y otro, Número del predio 54-172-00-00-0003-0204-000, avalúo $58.126.000.- vigencia 2021.- Expedido el 24 de noviembre de 2021.- Válido hasta el 31 de diciembre de 2021.- Hay firma y sello.- -
- -

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES CONTRATANTES Y ADVERTIDOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA SU REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES POR RETARDO; LO ACEPTAN, APRUEBAN Y FIRMAN JUNTO CONMIGO LA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.- -
Derechos Resoluciones 00536/21 y 00545/21.- $125.400.- Hojas $50.700.- Copias $152.100.- IVA $62.358.- Recaudos $13.600.- Papel Sellado Utilizado PO003663270, PO003663271, PO003663272, PO003663273, PO003663274 PO003663275, PO003663276, PO003663277, PO003663278, PO003663279 PO003663280, PO003663281 y PO003663282.- -

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

1156

Los Otorgantes,

WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA
Carrera 1 No. 2-38 San Mateo – Chinácota
Ingeniero Civil – 3204013479

NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA
Carrera 1 No. 2-38 San Mateo – Chinácota
Abogada – 3132476793

El Notario,

ARGENIDA RINCON BAYONA

COPIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO	**NOTARIA ÚNICA CHINÁCOTA**
	EXPEDICIÓN DE COPIA AUTORIZADA
	Hago constar que la presente es Primera copia auténtica de la integridad del instrumento. **Tomada de su original.** Protocolizado (Art. 79 Decreto 960 de 1970)
COMPULSADA	**EN TRECE (13) HOJAS RUBRICADAS**
DESTINO	**PARTE INTERESADA**
CHINÁCOTA (N. S.)	**03 DE ENERO DE 2022**
Notaría Única Chinácota	**ARGENIDA RINCON BAYONA** Notario Único

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO003663282
ARGENIDA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

062

SNR

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SESENTA Y DOS (062)-

FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2022-

OTORGANTES: WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA Y NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA-

CLASE DE ACTO: CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA-

En la cabecera del Círculo Notarial del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), ante mí, ARGENIDA RINCON BAYONA, Notario Único del Círculo de Chinácota; comparecieron los señores WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.176.306 expedida en Chinácota y NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.006.515.448 expedida en Bogotá, de estado civil solteros con unión marital de hecho, residentes en el Municipio de Chinácota; quienes manifestaron:-

PRIMERO: Que mediante escritura pública número 1156, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Chinácota, el 28 de diciembre de 2021, realizaron cesión a título gratuito de zonas con destino a uso público a favor del MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, identificado con el NIT 890503106-0 expedido por la DIAN, de las siguientes áreas:-

1) ANDÉN Y VÍA AVENIDA CHINACHILLO: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria número 264-16812.-

2) ANDÉN Y VÍA AVENIDA COLONIAL: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria número 264-16813.-

3) ANDÉN Y CALLE CHIRAMA: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda La Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria número 264-16814.-

4) ANDÉN Y CALLE ISLAVITA: urbanización El paso Colonial, ubicado en la vereda La Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria número 264-16815.-

5) ANDÉN Y CALLE GUAVITA: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO005632021
PC037264726
ARGENIDA RINCON BAYONA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHINACOTA
013GRYZ456
YCSLUXJMO3
24-11-21 PO005632021
29-12-21 PC037264726

Powered by CamScanner

Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria número 264-16816.----------

6) ANDÉN Y CALLE BABILONIA: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria número 264-16817.----------

7) SENDERO PEATONAL 1: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria número 264-16818.----------

8) SENDERO PEATONAL 2: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria número 264-16819.----------

9) ZONA VERDE 1: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria número 264-16820.----------

10) ZONA VERDE 2: urbanización El Paso Colonial, ubicado en la vereda Guayabal del Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria número 264-16821, cuyas medidas, linderos y demás especificaciones constan en la citada escritura.----------

SEGUNDO: Que al tenor de la Resolución No. 001, expedida por la Secretaría de Control Urbano y Vivienda, el 12 de enero de 2022, la cual se protocoliza, se realizó la entrega material de las áreas de cesión por parte del urbanizador al Municipio de Chinácota, por lo que por medio del presente y público instrumento proceden a cancelar la condición resolutoria que pesa sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 264-16707 (folio matriz), 264-16812, 264-16813, 264-16814, 264-16815, 264-16816, 264-16817, 264-16818, 264-16819, 264-16820, 264-16821.----------

TERCERO: Que, por lo expuesto en la cláusula anterior, dichos inmuebles quedan libres de este gravamen y solicitan a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota, tomar atenta nota sobre la cancelación y proceder a la respectiva anotación en los folios de matrícula inmobiliaria correspondiente.----------

El Notario advierte a los Comparecientes que la Notaría no hace estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia del contrato sobre el cual no asume ninguna responsabilidad, la cual corresponde a los

Powered by CamScanner

mismos interesados.- -

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consagrados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. Los Comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas de ciudadanía y demás datos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. A los otorgantes se le advirtió que, una vez firmado este instrumento, el Notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. Artículo 9 Decreto 960 de 1.970.- - - - - -

ACEPTACIÓN: Presentes en este acto los comparecientes, señores WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA y NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA, de las condiciones civiles y personales ya anunciadas, manifestaron: 1) Que acepta el contenido de la presente escritura y en especial la cancelación que hacen, por cuanto está de acuerdo a su voluntad.- -

DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA PROTOCOLIZAR: 1) Resolución No. 001 expedida por la Secretaría de Control Urbano y Vivienda, el 12 de enero de 2022.- 2) Certificados de tradición.- -

EXENTO DE COMPROBANTES FISCALES.- -

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES CONTRATANTES Y ADVERTIDOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA SU REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES POR RETARDO; LO ACEPTAN, APRUEBAN Y FIRMAN JUNTO CONMIGO LA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.- -

Derechos Resolución 00755/22.- $66.200.- Hojas $8.200.- Copias $16.400.- IVA $17.252.- Recaudos $14.300.- Papel Sellado Utilizado PO005632021 y PO005632022.- -

ARGENIDA RINCON BAYONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHINÁCOTA

Powered by CamScanner

Los Comparecientes,

WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA
Carrera 1 No. 2-38 San Mateo – Chinácota
Ingeniero Civil – 3204013479

NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA
Carrera 1 No. 2-38 San Mateo – Chinácota
Abogada – 3132476793

El Notario,

ARGENIDA RINCON BAYONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARGENIDA RINCON BAYONA
NOTARIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CHINÁCOTA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

	NOTARIA ÚNICA CHINÁCOTA **EXPEDICIÓN DE COPIA AUTORIZADA**
REPÚBLICA DE COLOMBIA ARGENIDA RINCON BAYONA NOTARIA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CHINÁCOTA	Hago constar que la presente es Primera copia auténtica de la integridad del instrumento. **Tomada de su original.** Protocolizado (Art. 79 Decreto 960 de 1970)

COMPULSADA	**EN DOS (02) HOJAS RUBRICADAS**
DESTINO	**PARTE INTERESADA**
CHINÁCOTA (N. S.)	**08 DE FEBRERO DE 2022**
Notaría Única **Chinácota**	**ARGENIDA RINCON BAYONA** Notario Único

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARGENIDA RINCON BAYONA
NOTARIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CHINÁCOTA

Powered by CamScanner

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 16 de Septiembre de 2021

Señor(a)
CARLOS ALBERTO JAIMES ROJAS
CLL 4 8 196
PAMPLONA
3209752735
carlosalbertojaimes11@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta factibilidad del servicio de energía N° 1068249

Respetado(a) señor(a) CARLOS ALBERTO JAIMES ROJAS

Recibida su solicitud con número del asunto y fecha 09/09/2021 donde nos requiere la localización de la factibilidad del servicio de energía a la red para sus instalaciones, atentamente le comunicamos que hemos atendido favorablemente su solicitud, otorgándole la factibilidad del servicio de energía con las características técnicas que se describen a continuación:

1. Datos del predio:

Dirección: URBANIZACION ALFINJER

Municipio: CHINÁCOTA

Proyecto: PROYECTO URBANIZACION EL PASO COLONIAL

2. Información técnica:

Potencia aprobada: 45 kVA	Nivel de tensión: 2
Conexión a: SUBESTACION PALERMO	Circuito o alimentador: PALCHINACOTA
Tipo de conexión: Trifásico	Tipo de punto de medición: 5
Cantidad de transformadores: 1	Nodo o apoyo: FMVE12659
Cuentas aprobadas (Res/Com/Ind/Of): (50/0/0/0)	Total cuentas: 50
Declaración de cumplimiento del RETIE: SI	Dictamen de inspección: SI

Documento de control de riesgo: NO

Construir: Red media tensión [X] Transformador [X] Red baja tensión [X] No aplica [ ]

3. Paso a seguir:

Presentar proyecto de redes.

Solicitar interventoría al proyecto aprobado.

Solicitar visita de puesta en servicio al operador de red.

Pedido de conexión al servicio de energía una vez esté aprobada la visita de recibo técnico.

4. Información de cortocircuito: El punto de derivación ubicado en plano anexo como punto (A) coordenadas X=1163832 Y=1336238 Nodo Eléctrico FMVE12659, con una Corriente Falla Monofásica de 0.7706 KA y una Corriente Falla Trifásica Balanceada 0.6332 KA en un tiempo de despeje de 150 ms, de la Subestación PALERMO.

5. **Descripción de la conexión:** Factibilidad aprobada 1068249 PROYECTO URBANIZACION EL PASO COLONIAL para una carga de 45 KVA por el nivel de tensión dos en la vda El Tesoro de Alfinger de municipio de CHINACOTA B. Construir red por MT desde el punto dado en el plano como derivación en A, e iniciar con E-560A (B04), y conexión en B con Subestación tipo E-711, para beneficiar a 50 cuenta Nueva residenciales. Presentar Proyecto Eléctrico Diseño Detallado, Cumplir los requisitos del articulo 10 y 13 del RETIE, presentar Certificación Plena e Interventoría de Proyecto, permisos de paso y de conexión. CBF

Para la obtención del servicio de energía se deberá presentar un proyecto de redes a partir del punto "A" por medio de un profesional competente con matrícula profesional vigente, referenciar la respuesta otorgada en este comunicado y los documentos legales requeridos para este fin.

Tal proyecto deberá contar con los requisitos técnicos de presentación que se detallan en la norma técnica de CENS, en el vínculo Normatividad - Diseño y construcción https://www.cens.com.co/proveedores/en-us/gestiondecontratacion/normatividadinterna/normatécnicadisenoyconstrucción.aspx), adicionalmente debe cumplir lo establecido en la resolución CREG 038 de 2014 "Código de Medida".

Para dar trámite a lo anterior, le informamos que el proyecto de redes deberá contener las siguientes notas:

- CENS es el propietario y el responsable de proporcionar la red de uso general para alimentar a sus clientes en los puntos de conexión asignados al proyecto. Las acometidas para cada uno de los clientes serán responsabilidad del constructor.

Por otra parte, una vez se encuentre aprobado el diseño, antes de la ejecución de los trabajos se debe solicitar interventoría en el teléfono 018000414115 o 115 con el número de la solicitud. Adicionalmente le comunicamos que CENS construirá las redes de uso general requeridas para el proyecto durante la interventoría.

Para la conexión del servicio de energía se deberán ingresar las solicitudes correspondientes al número de instalaciones, entregando copia de esta factibilidad y presentando la certificación de conformidad RETIE, la cual se compone de la declaración de cumplimiento RETIE firmada por el profesional competente responsable de la construcción de las obras eléctricas y el dictamen de inspección emitido por un organismo acreditado por la ONAC para tal fin (cuando aplique la certificación plena) y los demás documentos legales requeridos.

Se informa que el Reglamento de Comercialización – Resolución CREG-156/2011, en su artículo 14, establece como condición necesaria para el registro de un equipo de medida, que este tenga por objeto la medición del consumo de un único Usuario o Usuario Potencial, aclarando que usuario es la persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, bien sea como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio, e independientemente del número de destinaciones autorizadas por la entidad competente. Adicionalmente informamos que en caso de identificarse durante la revisión del proyecto de redes o la interventoría de obra incumplimiento de lo anterior, el presente punto de conexión se entenderá invalido, por lo que CENS procederá a otorgar una nueva respuesta de punto de conexión que refleje la realidad constructiva del proyecto, y en caso de requerirse, el interesado deberá realizar las modificaciones necesarias para garantizar que el proyecto cuente con el mismo número de medidores que usuarios potenciales.

Esta factibilidad de punto de conexión queda condicionada al cumplimiento de las instalaciones o predios con respecto a lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio respectivo y en especial con: No estar incluido en zona de alto riesgo, el inmueble a construir no

debe encontrarse dentro de servidumbres o debajo de líneas de conducción de energía eléctrica, según los artículos 13 y 22 del RETIE, además debe cumplir con los retiros obligados a quebradas, ríos, poliductos, líneas férreas, vías (según lo establecido en la Ley 1228 de 2008 y decreto 2976 de 2010), demás disposiciones y lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 o en las normas que la modifiquen o sustituyan en lo que respecta a limitaciones en el uso del suelo.

Para la instalación de DPS y Transformadores de Potencias debe solicitar en las oficinas de Atención clientes de CENS la revisión y visado de estos equipos, actividad que se realizará una vez se verifique el avance del 70% de la construcción de la obra. Para solicitar dicha revisión además de cumplir con lo anterior, debe entregar la siguiente documentación en la oficina de Atención Clientes Ventanilla Constructoras:

- Facturas o documento que demuestre la propiedad de transformador y DPS.
- Certificado de conformidad RETIE de transformador y DPS.
- Protocolo de pruebas de transformador y DPS.
- Certificado de contenido de bifenilos policlorados (PCB´s) (Sólo aplica cuando en el protocolo de pruebas no indique libre de (PCB´s)).

Los transformadores que requieren visado y que hayan sido reparados en talleres no homologados se deben ingresar a las instalaciones de CENS(Laboratorio de Ensayos, Metrología y Asistencia Técnica) para el servicio de ensayos respectivos.

La emisión de esta factibilidad no autoriza al potencial usuario conectar su instalación a las redes de CENS. El servicio de energía solo se dará cuando se cumpla con los requisitos de conexión del servicio previa visita de un funcionario de la empresa quien revisará y sellará el medidor de energía. Si se encuentra conectada la instalación antes de cumplir los requisitos mencionados, el potencial usuario estará incurriendo en el delito de defraudación de fluidos definido en el artículo 256 del código penal.

No obstante, se aclara que la respuesta de esta factibilidad del servicio no autoriza intervenir o realizar obras eléctricas sobre la infraestructura eléctrica de propiedad de CENS o particular sin cumplir los procedimientos de operación del sistema de distribución local y el acompañamiento de funcionarios de CENS debidamente identificados.

Las instalaciones mayores a 15 kVA requieren medidor de activa y reactiva con perfil horario con el fin de dar cumplimiento a la resolución CREG 015 de 2018.

Tener en cuenta que la vigencia de este punto de conexión es un año (1), a partir de su fecha de expedición. Para información, dudas o inquietudes, consultar la página web www.cens.com.co donde encontrará la información de los trámites de energía. Para asesoría técnica con respecto a los puntos de conexión, favor comunicarse con:

Asistente técnico: CESAR AUGUSTO NIÑO QUINTANA

Correo: cesar.nino@cens.com.co teléfono: 5824444 extensión: 3802

Profesional: LEONARDO EUCARIO GUTIERREZ

Correo: leonardo.gutierrez@cens.com.co teléfono: 5824444 extensión: 3520

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. espera haber atendido satisfactoriamente su requerimiento, quedando atentos para las aclaraciones o precisiones que considere pertinentes.

Atentamente,

LUIS ALBERTO DIAZ
Sin definir
OFICINA NO ASIGNADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240130480888469738 **Nro Matrícula: 264-16707**

FOLIO CERRADO

Impreso el 30 de Enero de 2024 a las 11:32:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 264 - CHINACOTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CHINACOTA VEREDA: CHINACOTA
FECHA APERTURA: 12-10-2021 RADICACIÓN: 2021-264-6-1808 CON: ESCRITURA DE: 06-10-2021
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. LOTE 1 PASO COLONIAL CON COEFICIENTE DE PROPIEDAD 49.72% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 873, 2021/10/06, NOTARIA UNICA CHINACOTA. SE ALINDERA ASÍ: NORTE, CON LA QUEBRADA LA CACUA; SUR, CON PROPIEDAD DE NATALIO LIZCANO; ORIENTE, CON LA QUEBRADA LA CACUA Y CON EL LOTE 2 RESERVA COLONIAL; OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE HELENA VALENCIA DE FEBRES CORDERO. COEFICIENTE: 49.72% Y EL USO PRINCIPAL SERÁ VIVIENDA CAMPESINA, FIN PRINCIPAL DISTINTO A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 160 DE 1994, LITERAL B.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 4 METROS CUADRADOS: 8727 CENTIMETROS CUADRADOS: 80
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS0
COEFICIENTE : 49.72%%

COMPLEMENTACION:

REGISTRO: ESCRITURA 1746 DEL 25/6/2021 NOTARIA SEXTA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 29/6/2021 POR COMPRAVENTA DE: FERNANDO BUITRAGO VALENCIA , A: WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA , A: NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 264-6741 .-- 3. -ESCRITURA 1463 DEL 11/7/2012 NOTARIA SEXTA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 5/9/2012 POR COMPRAVENTA DE: ELVIA CECILIA VEGA NIÑO , A: FERNANDO BUITRAGO VALENCIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 264-6741 .-- 2. -ESCRITURA 3463 DEL 24/7/2007 NOTARIA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 26/7/2007 POR COMPRAVENTA DE: FERNANDO BUITRAGO VALENCIA , A: ELVIA CECILIA VEGA NIÑO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 264-6741 .-- 1. -ESCRITURA 2576 DEL 16/6/1993 NOTARIA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 1/9/1993 POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE HERENCIA DE: SUSANA VALENCIA DE BUITRAGO , A: FERNANDO BUITRAGO VALENCIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 264-6741. - REGISTRO DEL 19-04-91.ESCRITURA N. 81 DE MARZO 21 DE 1.991.NOTARIA UNICA DE CHINACOTA.DIVISION MATERIAL.DE: VALENCIA VILLAMIZAR,ELENA. A: VALENCIA VILLAMIZAR SUSANA. - REGISTRO DEL 19-04-91.ESCRITURA N. 81 DE MARZO 21 DE 1.991.NOTARIA UNICA DE CHINACOTA.ENGLOBAMIENTO.A: VALENCIA VILLAMIZAR SUSANA Y VALENCIA VILLAMIZAR,ELENA. - REGISTRO DEL 17-12-90.ESCRITURA N. 2528 DE DICIEMBRE 6 DE 1.990.NOTARIA 4A DE CUCUTA.REGISTRO DEFINITIVO POR $ 5.103.300.00 ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION.DE: VALENCIA VILLAMIZAR,MARIA DE JESUS GERTRUDIS. A: VALENCIA DE FEBRES CORDERO,ELENA. 1/5 PARTE.VALENCIAS DE BUITRAGO,MARIA SUSANA EL 50% O SEA LA MITAD DEL 1/5 PARTE. - REGISTRO DEL 17-12-90.ESCRITURA N.2527 DE DICIEMBRE 6 DE 1.990.NOTARIA 4A DE CUCUTA.REGISTRO DEFINITIVO POR $5.103.300.00 ADJUDICACION DE SUCESON.DE: VALENCIA VILLAMIZAR, MARGARITA ADELINA. A: VALENCIA FEBRES CORDERO, ELENA 1/5 PARTE.VALENCIA DE BUITRAGO,SUSANA EL 50% OSEA LA MITAD DE 1/5 PARTE.- REGISTRO DEL 19-11-84.SENTENCIA DE DICIEMBRE 17 DE 1.976.JUZGADO 4.C.CTO DE CUCUTA.REGISTRO DEFINITIVO POR $ 81.400.00 ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION 2/5 PARTES.DE: VALENCIA VILLAMIZAR,CARLOS. A: VALENCIA VILLAMIZAR, GERTRUDIS.VALENCIA VILLAMIZAR,MARGARITA. -REGISTRO DEL 24-03-70.SENTENCIA DE FEBRERO 28 DE 1.957.JUZGADO 2. C.CTO DE CUCUTA.REGISTRO DEFINITIVO POR $ 130.000.00 ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION DE: VILLAMIZAR V. DE VALENCIA,MARIA VICTORIA. A: VALENCIA DE BUITRAGO,SUSANA.VALENCIA GERTRUDIS.VALENCIA DE FEBRES CORDERO,ELENA.VALENCIA MARGARITA Y VALENCIA,CARLOS.- REGISTRO DEL 29-05-68. SENTENCIA DE FEBRERO 28 DE 1.957.JUZGADO 2. DEL C.CTO DE CUCUTA.REGISTRO DEFINITIVO POR $ 130.000.00 ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION.DE: VILLAMIZAR V. DE VALENCIA,MARIA VICTORIA.VALENCIA DE BUITRAGO,SUSANA.VALENCIA DE QFEBRES CORDERO,ELENA.VALENCIA MARGARITA Y VALENCIA CARLOS LIBRO 1..TOMO 2..PAG 17/27.PARTINDA N.101. - REGISTRO DEL 02-10-51.SENTENCIA DE DICIEMBRE 3 DE 1.945.JUZGADO C.CTO DE PAMPLONA.REGISTRO DEFINITIVO POR $ 5.267.00 ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION.DE: VALENCIA RAFAEL. A: VILLAMIZAR DE VALENCIA,MARIA VICTORIA.LIBRO 1..TOMO 2..PAG 27/28.PARTINDA N.225. - REGISTRO DEL 12-04-47.ESCRITURA N.34 DE FEBRERO 5 DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240130480888469738 **Nro Matrícula: 264-16707**

FOLIO CERRADO

Impreso el 30 de Enero de 2024 a las 11:32:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1.947.NOTARIA 1A DE PAMPLONA.REGISTRO DEFINITIVO POR $ 8.000.00 MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA DE: VALENCIA V. DE PEREZ,HERMILIA A: VILLAMIZAR V. DE VALENCIA,MARIA VICTORIA.LIBRO 1..TOMO 2..PAG 1/2 .PARTIDA N. 15. - REGISTRO DEL 17-12-90.ESCRITURA N.2527 DE DICIEMBRE 6 DE 1.990.NOTARIA 4A DE CUCUTA.REGISTRO DEFINITIVO POR $ 5.103.300.00 ADJUDICACION JUICIO DE SUCCESION.DE: VALENCIA DE VILLAMIZAR,MARGARITA ADELINA. A: VALENCIA DE FEBRES CORDERO,ELENA 1/5 PARTE.VALENCIA DE BUITRAGO,MARIA SUSNA EL 50% OSEA LA MITAD DE 1 PARTE.- REGISTRO DEL 17-12-90.ESCRITURA N.2528 DE DICIEMBRE 6 DE 1.990.NOTARIA 4A DE CUCUTA.REGISTRO DEFINITIVO POR $ 5.103.300.00 ADJUDICACION JUICIO DE SUCCESION.DE: VALENCIA DE VILLAMIZAR,JOSEFA DE JESUS GERTRUDIS. A: VALENCIA DE FEBRES CORDERO,ELENA. 1 % PARTE.VALENCIA DE BUITRAGO,MARIA SUSNA EL 50% OSEA LA MITAD DE 1/5 PARTE.- REGISTRO DEL 26-11-86.SENTENCIA DE OCTUBRE 12 DE 1.985.JUZGADO 5. C.CTO DE CUCUTA.REGISTRO DEFINITIVO POR $ 241.262.00 ADJUDICACION JUICIO D SUCESION.DE:1/5 PARTE.DE: VALENCIA VILLAMIZAR,CARLOS. A: VALENCIA VILLAMIZAR,GERTRUDIS Y VALENCIA VILLAMIZAR,MARGARITA.- REGISTRO DEL 24-03-70.SENTENCIA DE FEBRERO 28 DE 1.957.JUZGADO 2. C.CTO DE CUCUTA.REGISTRO DEFINITIVO $ 130.000.00 ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION.DE: VILLAMIZAR V. DE VALENCIA,MARIA VICTORIA. A: VALENCIA GERTRUDIS EN COMUN Y PROINDIVISO CON LAS SCITADAS EN LA ANOTACION N. 3. - REGISTRO DEL 29-05-68.SENTENCIA DE FEBRERO 25 DE 1.957.JUZGADO 2.C.CTO DE CUCUTA.REGISTRO DEFINITIVO POR $ 130.000.00 ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION DE: VILLAMIZAR V. DE VALENCIA,MARIA VICTORIA. A: VALENCIA DE BUITRAGO SUSANA,VALENCIA DE FEBRES CORDERO,ELENA.VALENCIA MARGARITA Y VALENCIA CARLOS. - REGISTRO DEL 02-10-51.SENTENCIA DE DICIEMBRE 3 DE 1.945.JUZGADO CIVIL CTO DE PAMPLONA.REGISTRO DEFINITIVO POR $ 5.267.00 ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION DE: VALENCIA RAFAEL. A: VILLAMIZAR V. DE VALENCIA,MARIA VICTORIA. - REGISTRO DEL 29-01-15. ESCRITURA N. 10 DE ENERO 9 DE 1.915.NOTARIA 2A DE PAMPLONA.REGISTRO DEFINITIVO POR $ 100.00 MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA DE: VALDIVIESO,MANUEL MARIA. A:VALENCIA RAFAEL.LIBRO 1..TOMO 1..PAG 23/24.PARTIDA N.19.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) VEREDA GUAYABAL - LOTE 1 PASO COLONIAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE: LOTE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

264 - 6741

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240130480888469738 **Nro Matrícula: 264-16707**

FOLIO CERRADO

Impreso el 30 de Enero de 2024 a las 11:32:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-2021 Radicación: 2021-264-6-1808

Doc: ESCRITURA 873 DEL 06-10-2021 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL EXCEPCIÓN LITERAL B) ARTÍCULO 45 DE LA LEY 160 DE 1994.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS **CC# 1090176306 X**

A: TORO GAVIRIA NELLY ALEJANDRA **CC# 1006515448 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-01-2022 Radicación: 2022-264-6-24

Doc: ESCRITURA 1156 DEL 28-12-2021 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL EN MODALIDAD DE PARCELACIÓN. RESOLUCIÓN NO. 002P DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA. EXCEPCIÓN LITERAL B DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 160 DE 1995.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS **CC# 1090176306 X**

A: TORO GAVIRIA NELLY ALEJANDRA **CC# 1006515448 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-01-2022 Radicación: 2022-264-6-24

Doc: ESCRITURA 1156 DEL 28-12-2021 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION RESOLUCIÓN NO. 002P DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA. ANTECEDENTE 264-16765.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS **CC# 1090176306 X**

A: TORO GAVIRIA NELLY ALEJANDRA **CC# 1006515448 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-01-2022 Radicación: 2022-264-6-24

Doc: ESCRITURA 1156 DEL 28-12-2021 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA ARTÍCULO 3 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.6.1.4.6 DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO 6 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS **CC# 1090176306**

A: TORO GAVIRIA NELLY ALEJANDRA **CC# 1006515448**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-02-2022 Radicación: 2022-264-6-178

Doc: ESCRITURA 062 DEL 08-02-2022 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240130480888469738 **Nro Matrícula: 264-16707**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP

FOLIO CERRADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP

Impreso el 30 de Enero de 2024 a las 11:32:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA CONDICIÓN RESOLUTORIA, ENTREGA ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPIO RESOLUCIÓN NO. 1 DE 12/01/2022 DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS **CC# 1090176306**

A: TORO GAVIRIA NELLY ALEJANDRA **CC# 1006515448**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA ORIP

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 16782
3 -> 16780
3 -> 16781
3 -> 16798
3 -> 16783
3 -> 16778
3 -> 16779
3 -> 16776
3 -> 16777
3 -> 16785
3 -> 16773
3 -> 16774
3 -> 16775
3 -> 16784
3 -> 16787
3 -> 16786
3 -> 16793
3 -> 16795
3 -> 16796
3 -> 16797
3 -> 16794

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240130480888469738 **Nro Matrícula: 264-16707**

FOLIO CERRADO

Impreso el 30 de Enero de 2024 a las 11:32:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

3 -> 16792
3 -> 16799
3 -> 16791
3 -> 16788
3 -> 16789
3 -> 16790
3 -> 16772
3 -> 16771
3 -> 16770
3 -> 16815
3 -> 16808
3 -> 16809
3 -> 16810
3 -> 16811
3 -> 16812
3 -> 16807
3 -> 16806
3 -> 16805
3 -> 16801
3 -> 16800
3 -> 16802
3 -> 16804
3 -> 16803
3 -> 16813
3 -> 16814
3 -> 16821
3 -> 16765
3 -> 16766
3 -> 16767
3 -> 16820
3 -> 16819

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHINACOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240130480888469738 **Nro Matrícula: 264-16707**

FOLIO CERRADO

Impreso el 30 de Enero de 2024 a las 11:32:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

3 -> 16818

3 -> 16769

3 -> 16816

3 -> 16817

3 -> 16768

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2022-264-3-7 Fecha: 13-01-2022

EL SISTEMA NO ASUMIÓ LA ANOTACIÓN DE LA PARCELACIÓN.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2022-264-3-8 Fecha: 13-01-2022

SE CIERRA AGOTAMIENTO DE ÁREA. PARCELACIÓN. SE ABRIÓ PARA EFECTUAR LA ANOTACIÓN QUE NO FUE ASUMIDA POR EL SISTEMA.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: 2022-264-3-26 Fecha: 01-02-2022

SE REGISTRA CONDICIÓN RESOLUTORIA ARTÍCULO 3 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.6.1.4.6 DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO 6 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-264-1-508 **FECHA: 30-01-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

LUISA FERNANDA BALLEN MARTINEZ

REGISTRADORA SECCIONAL

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FEP-5884
FECHA: 01/08/2022 17:49:21
FEC. VENCE: 02/08/2022
VAL. DIAN: 01/08/2022 06:11:58
FORMA PAGO: CREDITO 1 día

Resolución Autorización DIAN N° 18764026782367 con Prefijo FEP desde 5001 hasta 8000 con vigencia desde 18/03/2022 hasta 18/03/2023

SERVICIOS Y MATERIALES DE INGENIERIA SAS
Nit: 900.044.167-5
symingenieria.facturacion@gmail.com
Av 4 No. 7n-60 Zn Industrial 5782331
Autorretenedor ICA en Cúcuta, Acuerdo 025 Dic. 28 de 2018.

CUFE: 004d6ca945c1aba6a070d886d128f598a23fbc6a230c01f482b876052bcf730c38d47cf805d1441125b83ea6b68878bc

Cliente

Razón social/Nombre: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS
NIT: 1090176306-2
Dirección: AV 1 2 38 BRR SAN MATEO
Teléfono: 3204013479
Ciudad: Chinacota , COLOMBIA
Email: digeproconstrucciones@gmail.com
Establecimiento: 0
Vendedor: RUEDA JAIMES ROBERTO

Item	Código	Cant.	Und.	Descripción	Vr. Unit.	% Dcto.	% Imp.	Vr. Parcial
1	01.03.01.004	25.00	UND	PERCHA METALICA GALVANIZADA 1 PUESTO	11,808.00	0	19	295,200.00
2	03.05.02.007	10.00	UND	CONECTOR AISLADO 1/0 A 3/0 DER 1/0 A 3/0 RW3-95 EN3750-570	14,682.00	0	19	146,820.00
3	02.01.01.005	8.00	UND	PERNO DE MAQUINA DE 5/8 X 8	6,005.00	0	19	48,040.00
4	02.01.01.004	8.00	UND	PERNO DE MAQUINA DE 5/8 X 10	6,782.00	0	19	54,256.00

Total items: 4

Totales

Subtotal:	544,316.00
Total Descuentos:	0.00
Total Base Imponible:	544,316.00
Total Retenciones:	0.00
Total otros descuentos:	0.00
INC:	0.00
IVA:	103,420.04
ICO:	0.00
VALOR NETO:	647,736.04

Monto en letras: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE CON 04/100 CENTAVOS

Información adicional

REMISION # 14631

RS0014631,RS0014631,RS0014631,RS0014631

Impresa por Software TNS
NIT. 800.182.856-1

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FEP-5663
FECHA: 22/06/2022 17:23:12
FEC. VENCE: 23/06/2022
VAL. DIAN: 22/06/2022 06:02:35
FORMA PAGO: CREDITO 1 día

Resolución Autorización DIAN N° 18764026782367 con Prefijo FEP desde 5001 hasta 8000 con vigencia desde 18/03/2022 hasta 18/03/2023

SERVICIOS Y MATERIALES DE INGENIERIA SAS
Nit: 900.044.167-5
symingenieria.facturacion@gmail.com
Av 4 No. 7n-60 Zn Industrial
5782331
Autorretenedor ICA en Cúcuta, Acuerdo 025 Dic. 28 de 2018.

CUFE: a8512acfbbd9a899aac88805a273918416361717f42bb0871963c0de224028e684949f2686eea8b04ab7e4acf30e5f32

Cliente

Razón social/Nombre: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS
NIT: 1090176306-2
Dirección: AV 1 2 38 BRR SAN MATEO
Teléfono: 3204013479
Ciudad: Chinacota , COLOMBIA
Email: digeproconstrucciones@gmail.com
Establecimiento: 0
Vendedor: RUEDA JAIMES ROBERTO

Item	Código	Cant.	Und.	Descripción	Vr. Unit.	% Dcto.	% Imp.	Vr. Parcial
1	01.01.02.001	1.00	UND	COLLARIN DOS SALIDAS 7 A 8 CON PERNOS	25,643.00	10	19	25,643.00
2	01.01.01.001	5.00	UND	COLLARIN DOS SALIDAS 8 A 9 CON PERNOS	26,201.00	10	19	131,005.00
3	01.02.03.005	4.00	UND	COLLARIN TRANSFORMADOR 9-10 CON PERNO	40,235.00	10	19	160,940.00
4	03.06.01.001	8.00	UND	AISLADOR TIPO PIN PARA 15KV ANSI 55-5	17,933.00	10	19	143,464.00
5	03.05.02.001	15.00	UND	AISLADOR SUSPENSION POLIMERICO 15 KV 70 KNS	40,083.00	10	19	601,245.00
6	03.04.01.002	2.00	UND	AISLADOR TIPO TENSOR DE 6 3/4" ANSI 54-4	13,494.00	10	19	26,988.00
7	01.05.01.006	24.00	UND	ARANDELA DE PRESION DE 5/8	206.00	10	19	4,944.00
8	01.05.01.005	24.00	UND	ARANDELA REDONDA DE 5/8	265.00	0	19	6,360.00
9	07.05.02.001	68.00	MTR	CABLE ACERO EXTRARRESISTENTE 1/4	2,940.00	10	19	199,920.00
10	07.01.01.001	525.00	MTR	CABLE ALUMINIO DESNUDO ACSR # 1/0 AWG	3,263.00	10	19	1,713,075.00
11	07.05.01.001	30.00	MTR	CABLE ALUMINIO DESNUDO ACSR # 2 AWG	2,690.00	10	19	80,700.00
12	10.01.01.001	3.00	DP	COMPUESTO QUIMICO X 15 KG PUESTA TIERRA ITANITA	42,857.00	10	19	128,571.00
13	04.02.01.007	6.00	UND	CONECTOR BIMETALICO 2 PERNOS 4/0-336.4	32,429.00	10	19	194,574.00
14	03.05.02.006	6.00	UND	CORTACIRCUITO DE 15KV 100 AMPERIOS	179,586.00	10	19	1,077,516.00
15	03.05.01.005	6.00	UND	HERRAJE CORTACIRCUITO INC PLATINA DE 1/4 EN L	12,197.00	10	19	73,182.00
16	01.10.02.002	4.00	UND	CRUCETA GALVANIZADA 2 1/2 X 3/16 X 2.4 MTS	108,249.00	10	19	432,996.00
17	01.10.02.001	8.00	UND	CRUCETA GALVANIZADA 2 1/2 X 1/4 X 2.4 MTS	133,235.00	10	19	1,065,880.00
18	01.03.01.003	6.00	UND	SUPLEMENTO CORTACIRCUITO DADOS 21/2X21/2	6,500.00	10	19	39,000.00
19	01.10.04.003	7.00	UND	DIAGONAL RECTA ANGULO 11/2X3/16X 2.16 METROS	55,263.00	10	19	386,841.00
20	01.06.03.003	4.00	UND	DIAGONAL RECTA EN ANGULO DE 1.4 METROS	32,132.00	10	19	128,528.00
21	02.01.04.010	16.00	UND	ESPARRAGO ROSCA CONTINUA 5/8" X 14	7,629.00	10	19	122,064.00
22	04.01.07.003	3.00	UND	HILO FUSIBLE TIPO H 15 KV 3 AMPERIOS	4,214.00	10	19	12,642.00
23	04.01.07.004	3.00	UND	HILO FUSIBLE TIPO H 15 KV 4 AMPERIOS	4,214.00	10	19	12,642.00
24	04.03.01.004	15.00	UND	GRAPA RETENCION ALUMINIO 6-2/0 AWG701	32,893.00	10	19	493,395.00
25	01.03.01.002	6.00	UND	GUARDACABO GALVANIZADO CABLE DE 3/8	1,684.00	10	19	10,104.00
26	02.02.02.006	1.00	UND	KIT TD SPT TRANSFORMADOR ELECTRODO 10MM X 2.4 M	165,790.00	10	19	165,790.00
27	02.03.02.001	3.00	UND	PARARRAYO POLIMERICO OXID ZIN 12KV 10KA	120,129.00	10	19	360,387.00
28	01.05.01.003	3.00	UND	HERRAJE PARARRAYO INC PLATINA DE 3/16 EN L	10,882.00	10	19	32,646.00
29	02.01.02.002	4.00	UND	PERNO DE MAQUINA DE 1/2 X 1 1/2	1,076.00	10	19	4,304.00
30	01.04.02.006	8.00	UND	ESPIGO PIN 5/8 CRUCETA METALICA 15 KV	7,292.00	10	19	58,336.00
31	10.01.01.011	1.00	UND	SILLA TRANSFORMADOR TRIFASICO 45-112.5 KVA	203,982.00	10	19	203,982.00

RS0014375,RS0014375

Impresa por Software TNS
NIT. 800.182.856-1

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FEP-5663
FECHA: 22/06/2022 17:23:12
FEC. VENCE: 23/06/2022
VAL. DIAN: 22/06/2022 06:02:35
FORMA PAGO: CREDITO 1 día

Resolución Autorización DIAN N° 18764026782367 con Prefijo FEP desde 5001 hasta 8000 con vigencia desde 18/03/2022 hasta 18/03/2023

SERVICIOS Y MATERIALES DE INGENIERIA SAS
Nit: 900.044.167-5
symingenieria.facturacion@gmail.com
Av 4 No. 7n-60 Zn Industrial
5782331
Autorretenedor ICA en Cúcuta, Acuerdo 025 Dic. 28 de 2018.

CUFE: a8512acfbbd9a899aac88805a273918416361717f42bb0871963c0de224028e684949f2686eea8b04ab7e4acf30e5f32

Cliente

Razón social/Nombre: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS
NIT: 1090176306-2
Dirección: AV 1 2 38 BRR SAN MATEO
Teléfono: 3204013479
Ciudad: Chinacota , COLOMBIA
Email: digeproconstrucciones@gmail.com
Establecimiento: 0
Vendedor: RUEDA JAIMES ROBERTO

Item	Código	Cant.	Und.	Descripción	Vr. Unit.	% Dcto.	% Imp.	Vr. Parcial
32	01.03.01.001	15.00	UND	TUERCA DE OJO ALARGADO DE 5/8	10,145.00	10	19	152,175.00
33	03.05.01.001	54.00	UND	AISLADOR TIPO CARRETE DE 3 ANSI 53-2	2,538.00	10	19	137,052.00
34	04.07.01.001	11.00	Kg	ALAMBRE GALVANIZADO # 10 AWG	8,294.00	10	19	91,234.00
35	08.01.01.001	70.00	MTR	CABLE CUADRU.AISLADO 3X2+2 AWG ACSR 600V TRAMO DE 442 AL 512	17,119.00	10	19	1,198,330.00
36	04.04.01.001	4.00	RL	CINTA AISLANTE NEGRA VESTA 20 YD	2,400.00	10	19	9,600.00
37	07.03.02.001	709.00	MTR	CABLE TRIPLEX AISLADO 2 X 4 + 4 NEUTRO DESNUDO	6,825.00	10	19	4,838,925.00
38	03.06.02.003	20.00	UND	CAJA DERIVACION ACOMETIDA 3F 9 SALIDAS 140A	155,849.00	10	19	3,116,980.00
39	04.04.01.001	4.00	RL	CINTA AISLANTE NEGRA VESTA 20 YD	2,400.00	10	19	9,600.00
40	03.06.01.003	2.00	CAJA	CINTA ACERO INOXIDABLE 3/4 EN3742-315	76,229.00	10	19	152,458.00
41	04.02.01.006	22.00	UND	CONECTOR BIMETALICO 1 PERNO 6-2/0 AWG	4,996.00	10	19	109,912.00
42	03.06.02.005	60.00	UND	CONECTOR AISLADO 4 A 3/0 DER 10 A 2 RW2-95 EN3750-432	7,396.00	10	19	443,760.00
43	04.07.01.002	42.00	UND	CONECTOR AISLADO 4 A 3/0 DER 14 A 8 RWEP EN3750-431	4,206.00	10	19	176,652.00
44	02.05.03.008	13.00	UND	HEBILLA DE ACERO INOXIDABLE 3/4 EN3742-053	723.00	10	19	9,399.00
45	01.03.01.004	25.00	UND	PERCHA METALICA GALVANIZADA 1 PUESTO	9,649.00	10	19	241,225.00
46	02.01.01.004	5.00	UND	PERNO DE MAQUINA DE 5/8 X 10	6,584.00	10	19	32,920.00
47	02.01.01.005	12.00	UND	PERNO DE MAQUINA DE 5/8 X 8	5,874.00	10	19	70,488.00
48	01.05.02.013	1.00	RL	ALAMBRE CU THHN 10 AWG NEGRO ROLLO	286,000.00	10	19	286,000.00
49	07.06.01.001	291.00	MTR	CABLE CUADRU.AISLADO 3X70+50MM XLPE TRAMO DE 0 A 291	26,049.00	10	19	7,580,259.00
50	07.06.01.001	418.00	MTR	CABLE CUADRU.AISLADO 3X70+50MM XLPE TRAMO DE 58 A 476	26,049.00	10	19	10,888,482.00
51	13.01.01.005	1.00	UND	TRANSF TRIFASICO 75 KVA 13200/220-127V SERIE # 463428 MARCA MAGNETRON	7,815,126.00	0	19	7,815,126.00
52	06.05.05.001	40.00	MTR	ALAMBRE CU THHN 10 AWG NEGRO CARRETE	2,860.00	10	19	114,400.00

Total items: 52

Totales

Subtotal:	45,572,641.00
Total Descuentos:	3,775,115.50
Total Base Imponible:	41,797,525.50

RS0014375,RS0014375

Impresa por Software TNS
NIT. 800.182.856-1

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FEP-5663
FECHA: 22/06/2022 17:23:12
FEC. VENCE: 23/06/2022
VAL. DIAN: 22/06/2022 06:02:35
FORMA PAGO: CREDITO 1 día

Resolución Autorización DIAN N° 18764026782367 con Prefijo FEP desde 5001 hasta 8000 con vigencia desde 18/03/2022 hasta 18/03/2023

SERVICIOS Y MATERIALES DE INGENIERIA SAS
Nit: 900.044.167-5
symingenieria.facturacion@gmail.com
Av 4 No. 7n-60 Zn Industrial
5782331
Autorretenedor ICA en Cúcuta, Acuerdo 025 Dic. 28 de 2018.

CUFE: a8512acfbbd9a899aac88805a273918416361717f42bb0871963c0de224028e684949f2686eea8b04ab7e4acf30e5f32

Cliente

Razón social/Nombre: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS
NIT: 1090176306-2
Dirección: AV 1 2 38 BRR SAN MATEO
Teléfono: 3204013479
Ciudad: Chinacota , COLOMBIA
Email: digeproconstrucciones@gmail.com
Establecimiento: 0
Vendedor: RUEDA JAIMES ROBERTO

Item	Código	Cant.	Und.	Descripción	Vr. Unit.	% Dcto.	% Imp.	Vr. Parcial

Total Retenciones:	0.00
Total otros descuentos:	0.00
INC:	0.00
IVA:	7,941,529.85
ICO:	0.00
VALOR NETO:	49,739,055.34

Monto en letras: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE CON 34/100 CENTAVOS

Información adicional

REMISION # 14375

RS0014375,RS0014375

Impresa por Software TNS
NIT. 800.182.856-1

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FEP-5425
FECHA: 17/05/2022 17:34:13
FEC. VENCE: 18/05/2022
VAL. DIAN: 17/05/2022 06:06:40
FORMA PAGO: CREDITO 1 día

Resolución Autorización DIAN N° 18764026782367 con Prefijo FEP desde 5001 hasta 8000 con vigencia desde 18/03/2022 hasta 18/03/2023

SERVICIOS Y MATERIALES DE INGENIERIA SAS
Nit: 900.044.167-5
symingenieria.facturacion@gmail.com
Av 4 No. 7n-60 Zn Industrial 5782331
Autorretenedor ICA en Cúcuta, Acuerdo 025 Dic. 28 de 2018.

CUFE: 30ac9465749afde4e69e9096d336064976cb42b69532b41f63ca66363461a1afb4216fd33894ffde2a9a9d2df84f353c

Cliente

Razón social/Nombre: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS
NIT: 1090176306-2
Dirección: AV 1 2 38 BRR SAN MATEO
Teléfono: 3204013479
Ciudad: Chinacota , COLOMBIA
Email: digeproconstrucciones@gmail.com
Establecimiento: 0
Vendedor: RUEDA JAIMES ROBERTO

Item	Código	Cant.	Und.	Descripción	Vr. Unit.	% Dcto.	% Imp.	Vr. Parcial
1	02.02.02.004	5.00	UND	KIT NS SPT BAJA TENSION ELECTRODO 10MM X 2.4 MT	114,849.00	0	19	574,245.00

Total items: 1

Totales

Subtotal:	574,245.00
Total Descuentos:	0.00
Total Base Imponible:	574,245.00
Total Retenciones:	0.00
Total otros descuentos:	0.00
INC:	0.00
IVA:	109,106.55
ICO:	0.00
VALOR NETO:	683,351.55

Monto en letras: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE CON 55/100 CENTAVOS

Información adicional

REMISION # 14080

RS0014080

Impresa por Software TNS
NIT. 800.182.856-1

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FEP-5944
FECHA: 11/08/2022 17:26:03
FEC. VENCE: 13/08/2022
VAL. DIAN: 11/08/2022 05:53:49
FORMA PAGO: CREDITO 2 días

Resolución Autorización DIAN N° 18764026782367 con Prefijo FEP desde 5001 hasta 8000 con vigencia desde 18/03/2022 hasta 18/03/2023

SERVICIOS Y MATERIALES DE INGENIERIA SAS
Nit: 900.044.167-5
symingenieria.facturacion@gmail.com
Av 4 No. 7n-60 Zn Industrial 5782331
Autorretenedor ICA en Cúcuta, Acuerdo 025 Dic. 28 de 2018.

CUFE: bf5f50ddfc6bb65e57325acbf9801e911a4955918bed352c5d73f715477c713793bce9d16df964ad77ef9f70d1833677

Cliente

Razón social/Nombre: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS
NIT: 1090176306-2
Dirección: AV 1 2 38 BRR SAN MATEO
Teléfono: 3204013479
Ciudad: Chinacota , COLOMBIA
Email: digeproconstrucciones@gmail.com
Establecimiento: 0
Vendedor: RUEDA JAIMES ROBERTO

Item	Código	Cant.	Und.	Descripción	Vr. Unit.	% Dcto.	% Imp.	Vr. Parcial
1	03.04.02.005	19.00	UND	LUMINARIA LED 40W CON BASE SYLVANIA P27383	326,081.00	8	19	6,195,539.00
2	09.01.01.051	8.00	UND	BRAZO GALVANIZADO 1.2 MT 5-6 COLLARIN	63,714.00	10	19	509,712.00
3	09.01.01.053	5.00	UND	BRAZO GALVANIZADO 1.2 MT 7-8 COLLARIN	63,714.00	10	19	318,570.00
4	09.01.01.043	3.00	UND	BRAZO GALVANIZADO 1.2 MT 8-9 COLLARIN	63,714.00	10	19	191,142.00
5	09.01.01.068	1.00	UND	BRAZO GALVANIZADO 1.2 MT 9-10 COLLARIN	63,714.00	10	19	63,714.00
6	09.01.01.050	2.00	UND	BRAZO GALVANIZADO 1.2 MT 10-11 COLLARIN	63,714.00	10	19	127,428.00
7	06.03.04.001	110.00	MTR	CABLE ENCAUCHETADO 2 X 16 AWG 600V 75ªC	2,875.00	10	19	316,250.00
8	02.02.03.012	19.00	UND	TRAMO NUMERADO DEL 5500 AL 5610 FOTOCELDA DE 1000W 220V AZUL INADISA	13,115.00	10	19	249,185.00

Total items: 8

Totales

Subtotal:	7,971,540.00
Total Descuentos:	673,243.22
Total Base Imponible:	7,298,296.78
Total Retenciones:	0.00
Total otros descuentos:	0.00
INC:	0.00
IVA:	1,386,676.39
ICO:	0.00
VALOR NETO:	8,684,973.17

Monto en letras: OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE CON 17/100 CENTAVOS

Información adicional

REMISION # 14703

RS0014703,RS0014703,RS0014703,RS0014703,RS0014703,RS0014703,RS0014703,RS0014703

Impresa por Software TNS
NIT. 800.182.856-1

CRENOR S.A.S.
Ingeniería Eléctrica

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FE-342
FECHA: 14/09/2022 17:59:10
FEC. VENCE: 14/10/2022
VAL. DIAN: 14/09/2022 06:01:38
FORMA PAGO: CREDITO 30 días

Resolución Autorización DIAN N° 18764029406015 con Prefijo FE desde 301 hasta 500 con vigencia desde 26/05/2022 hasta 26/05/2023

CUFE: 6e6626db9b0c631528d5b275330793210add20cc0410f856e29b8692eb996dd07f700319b8d49a4093cf9e3351272188

Cliente

Razón social/Nombre: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS
NIT: 1090176306-2
Dirección: AV 1 2 38 BRR SAN MATEO
Teléfono: 3204013479
Ciudad: Chinacota , Colombia
Email: digeproconstrucciones@gmail.com
Establecimiento: 0
Vendedor: RUEDA JAIMES ROBERTO

Item	Código	Cant.	Und.	Descripción	Vr. Unit.	% Dcto.	% Imp.	Vr. Parcial
1	01.01.01.008	1.00	UND	POSTE CONCRETO 12 MTS X 1500 KG PRETECOR SERIE # 21629 MARCA PRETECOR	2,016,807.00	0	19	2,016,807.00
2	01.01.01.0051	1.00	UND	POSTE CONCRETO 12 MTS X 750 KG PRETECOR SERIE # 21400 MARCA PRETECOR	1,402,858.00	0	19	1,402,858.00
3	01.01.01.0061	2.00	UND	POSTE CONCRETO 12 MTS X 1050 KG PRETECOR SERIE # 21450-21413 MARCA PRETECOR	1,806,723.00	0	19	3,613,446.00

Total items: 3

Totales

Subtotal:	7,033,111.00
Total Descuentos:	0.00
Total Base Imponible:	7,033,111.00
Total Retenciones:	0.00
Total otros descuentos:	0.00
INC:	0.00
IVA:	1,336,291.09
ICO:	0.00
VALOR NETO:	8,369,402.09

Monto en letras: OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE CON 09/100 CENTAVOS

Información adicional

REMISION # 105

RSCR105,RSCR105,RSCR105

Impresa por Software TNS
NIT. 800.182.856-1

CRENOR S.A.S.
Ingeniería Eléctrica

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FE-294
FECHA: 17/05/2022 17:36:22
FEC. VENCE: 18/05/2022
VAL. DIAN: 17/05/2022 05:40:58
FORMA PAGO: CREDITO 1 día

Resolución Autorización DIAN N° 18764019385167 con Prefijo FE desde 201 hasta 300 con vigencia desde 11/10/2021 hasta 11/10/2022

CUFE: e9706e9e6ce1a44f6f3648b8a7b0cc96987cf1cec4a01972f5277e56a2afd4af42f9a2902037f03ce1438a15126d0636

Cliente

Razón social/Nombre: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS
NIT: 1090176306-2
Dirección: AV 1 2 38 BRR SAN MATEO
Teléfono: 3204013479
Ciudad: Chinacota , COLOMBIA
Email: digeproconstrucciones@gmail.com
Establecimiento: 0
Vendedor: RUEDA JAIMES ROBERTO

Item	Código	Cant.	Und.	Descripción	Vr. Unit.	% Dcto.	% Imp.	Vr. Parcial
1	01.01.01.0031	3.00	UND	POSTE CONCRETO 8 MTS X 1050 KG PRETECOR SERIALES No 10902 - 10933 - 10899 MARCA PRETECOR	756,303.00	0	19	2,268,909.00
2	01.01.01.007	1.00	UND	POSTE CONCRETO 8 MTS X 1500 KG PRETECOR SERIAL No 14159, MARCA PRETECOR	1,134,454.00	0	19	1,134,454.00
3	01.01.01.0011	5.00	UND	POSTE CONCRETO 8 MTS X 510 KG PRETECOR SERIALES No 09783-09772-09761-10638-09756. MARCA PRETECOR	521,008.00	0	19	2,605,040.00

Total items: 3

Totales

Subtotal:	6,008,403.00
Total Descuentos:	0.00
Total Base Imponible:	6,008,403.00
Total Retenciones:	0.00
Total otros descuentos:	0.00
INC:	0.00
IVA:	1,141,596.57
ICO:	0.00
VALOR NETO:	7,149,999.57

Monto en letras: SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON 57/100 CENTAVOS

Información adicional

REMISION # 57

RSCR57,RSCR57,RSCR57

Impresa por Software TNS
NIT. 800.182.856-1

CRENOR S.A.S.
Ingeniería Eléctrica

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FE-298
FECHA: 26/05/2022 07:12:45
FEC. VENCE: 27/05/2022
VAL. DIAN: 26/05/2022 07:13:41
FORMA PAGO: CREDITO 1 día

Resolución Autorización DIAN N° 18764019385167 con Prefijo FE desde 201 hasta 300 con vigencia desde 11/10/2021 hasta 11/10/2022

CUFE: d960e25e73d22ea25afbc39f0ad917e7f2427719505690763b1280e62290e0d116cdfc7b43413f8f3fd6bc0464fa811f

Cliente

Razón social/Nombre: PEÑALOZA ANAYA WILMER ALEXIS
NIT: 1090176306-2
Dirección: AV 1 2 38 BRR SAN MATEO
Teléfono: 3204013479
Ciudad: Chinacota , COLOMBIA
Email: digeproconstrucciones@gmail.com
Establecimiento: 0
Vendedor: RUEDA JAIMES ROBERTO

Item	Código	Cant.	Und.	Descripción	Vr. Unit.	% Dcto.	% Imp.	Vr. Parcial
1	01.01.01.008	2.00	UND	POSTE CONCRETO 12 MTS X 1500 KG PRETECOR SERIALES No 10471 - 10328 MARCA PRETECOR	2,016,807.00	0	19	4,033,614.00
2	01.01.01.0031	2.00	UND	POSTE CONCRETO 8 MTS X 1050 KG PRETECOR SERIALES No 10936 - 10934 - MARCA PRETECOR	756,303.00	0	19	1,512,606.00
3	01.01.01.0011	1.00	UND	POSTE CONCRETO 8 MTS X 510 KG PRETECOR SERIAL No 09870 MARCA PRETECOR	521,008.00	0	19	521,008.00
4	01.01.01.0021	2.00	UND	POSTE CONCRETO 8 MTS X 750 KG PRETECOR SERIALES No 11000 - 10981 - MARCA PRETECOR	638,655.00	0	19	1,277,310.00
5	01.01.01.0051	1.00	UND	POSTE CONCRETO 12 MTS X 750 KG PRETECOR SERIAL No 06189 - MARCA PRETECOR	1,176,471.00	0	19	1,176,471.00

Total items: 5

Totales

Subtotal:	8,521,009.00
Total Descuentos:	0.00
Total Base Imponible:	8,521,009.00
Total Retenciones:	0.00
Total otros descuentos:	0.00
INC:	0.00
IVA:	1,618,991.71
ICO:	0.00
VALOR NETO:	10,140,000.71

Monto en letras: DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE CON 71/100 CENTAVOS

Información adicional

REMISION # 62

RSCR62,RSCR62,RSCR62,RSCR62,RSCR62

Impresa por Software TNS
NIT. 800.182.856-1

Nelly Alejandra Toro Gaviria
Abogada titulada
Calle o No. 3-14 Chapinero
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3132476793

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN SEDE CÚCUTA DE LA POLICIA NACIONAL
Doctor y Subintendente, Eduardo Navarro Avendaño.
E.S.D

Referencia: Solicitud de reprogramación de audiencia de conciliación.

NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.515.448 de Bogotá D.C,** *abogada titulada* con tarjeta profesional **No. 384587** del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico de notificaciones nelly.toro@urosario.edu.co, y **WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA** igualmente mayor de edad y vecino del municipio de Chinácota, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.090.176.306** de Chinácota, mediante el presente documento por demás respetuoso solicitamos sea reprogramada la audiencia de conciliación a la cual fuimos citados el día 11 de octubre de 2023 a las 4:00 pm, por medio de código de radicado 1IP-FR-0032 del 02 de octubre de 2023, toda vez que residimos en el municipio de Chinácota, y se nos imposibilita el transporte hacia Cúcuta los días miércoles porque el vehículo de nuestra propiedad tiene pico y placa, así como tenemos varios compromisos inaplazables para dicho día.

Atentamente,

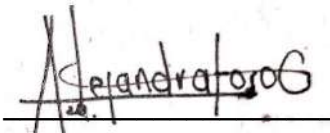

NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA
C.C No. 1.006.515.448 de Bogotá D.C.
T.P No. 384587 del Consejo Superior de la Judicatura.

WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA
C.C No. 1.090.176.306 de Chinácota

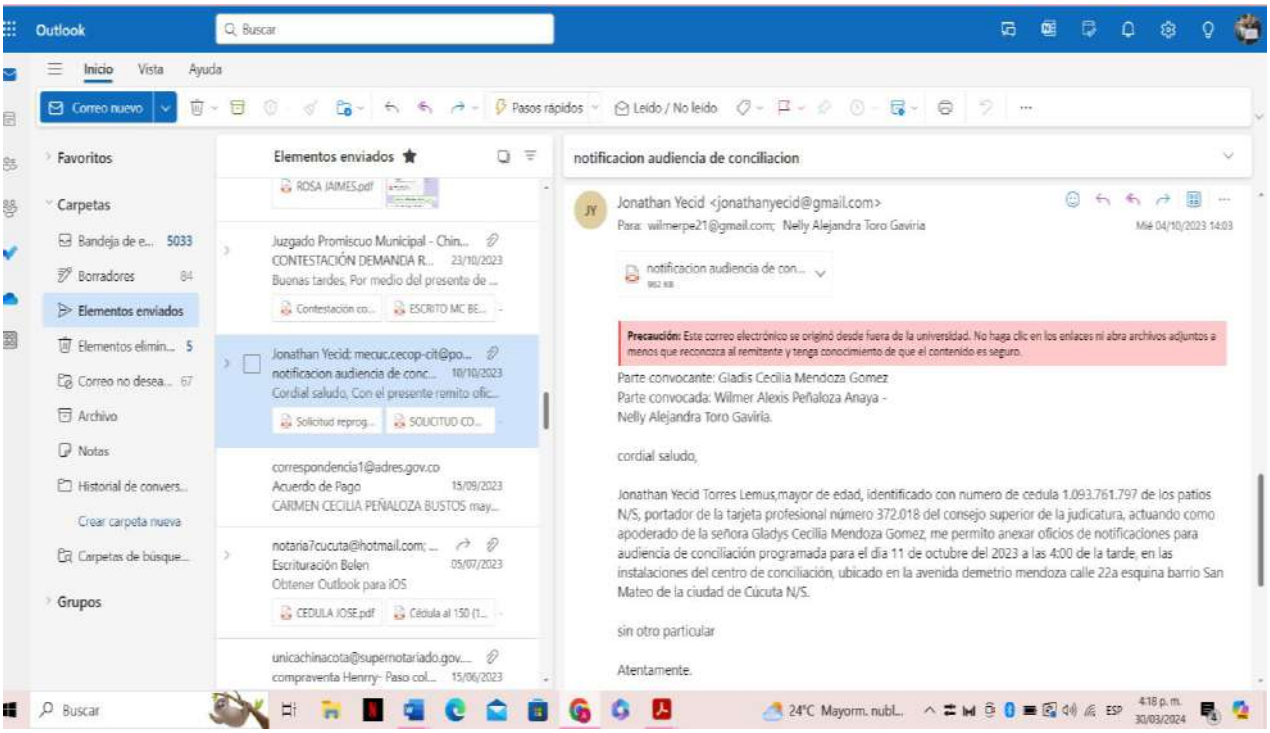
Outlook
Buscar
Inicio
Vista
Ayuda
Correo nuevo
Pasos rápidos
Leído / No leído
Favoritos
Carpetas
Bandeja de e... 5033
Borradores 84
Elementos enviados
Elementos elimin... 5
Correo no desea... 67
Archivo
Notas
Historial de convers...
Crear carpeta nueva
Carpetas de búsque...
Grupos
Elementos enviados
ROSA JAIMES.pdf
Juzgado Promiscuo Municipal - Chin...
CONTESTACIÓN DEMANDA R... 23/10/2023
Buenas tardes, Por medio del presente de ...
Contestacion co...
ESCRITO MC BE...
Jonathan Yecid; mecuc.cecop-cit@po...
notificacion audiencia de conc... 10/10/2023
Cordial saludo, Con el presente remito ofic...
Solicitud reprog...
SOLICITUD CO...
correspondencia1@adres.gov.co
Acuerdo de Pago 15/09/2023
CARMEN CECILIA PEÑALOZA BUSTOS may...
notaria7cucuta@hotmail.com; ...
Escrituración Belen 05/07/2023
Obtener Outlook para iOS
CEDULA JOSE.pdf
Cédula al 150 (1...
unicachinacota@supernotariado.gov....
compraventa Henrry- Paso col... 15/06/2023
notificacion audiencia de conciliacion
Jonathan Yecid <jonathanyecid@gmail.com>
Para: wilmerpe21@gmail.com; Nelly Alejandra Toro Gaviria
Mié 04/10/2023 14:03
notificacion audiencia de con...
Precaución: Este correo electrónico se originó desde fuera de la universidad. No haga clic en los enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento de que el contenido es seguro.
Parte convocante: Gladis Cecilia Mendoza Gomez
Parte convocada: Wilmer Alexis Peñaloza Anaya -
Nelly Alejandra Toro Gaviria.
cordial saludo,
Jonathan Yecid Torres Lemus,mayor de edad, identificado con numero de cedula 1.093.761.797 de los patios N/S, portador de la tarjeta profesional número 372.018 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderado de la señora Gladys Cecilia Mendoza Gomez, me permito anexar oficios de notificaciones para audiencia de conciliación programada para el dia 11 de octubre del 2023 a las 4:00 de la tarde, en las instalaciones del centro de conciliación, ubicado en la avenida demetrio mendoza calle 22a esquina barrio San Mateo de la ciudad de Cúcuta N/S.
sin otro particular
Atentamente.
Buscar
24°C Mayorm. nubl...
ESP
4:18 p. m.
30/03/2024

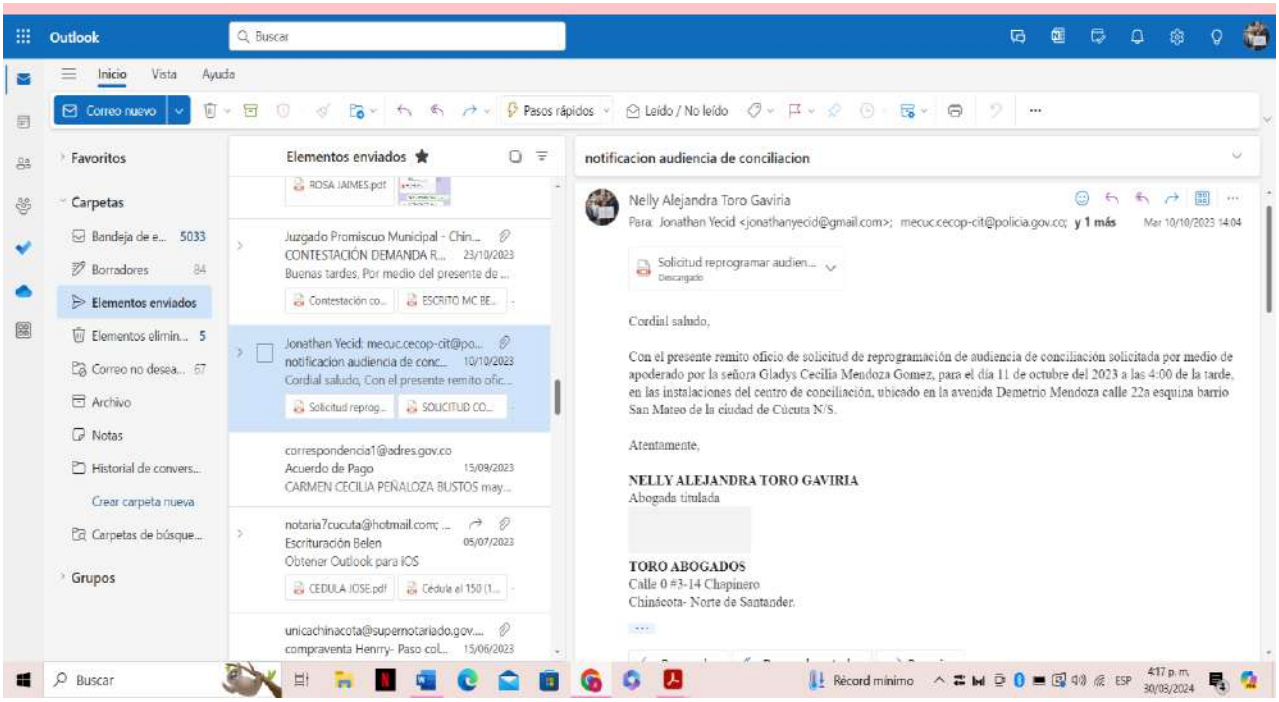
Outlook
Buscar
Inicio
Vista
Ayuda
Correo nuevo
Pasos rápidos
Leído / No leído
Favoritos
Carpetas
Bandeja de e... 5033
Borradores 84
Elementos enviados
Elementos elimin... 5
Correo no desea... 67
Archivo
Notas
Historial de convers...
Crear carpeta nueva
Carpetas de búsque...
Grupos
Elementos enviados
ROSA JAIMES.pdf
Juzgado Promiscuo Municipal - Chin...
CONTESTACIÓN DEMANDA R... 23/10/2023
Buenas tardes, Por medio del presente de ...
Contestacion co...
ESCRITO MC BE...
Jonathan Yecid; mecuc.cecop-cit@po...
notificacion audiencia de conc... 10/10/2023
Cordial saludo, Con el presente remito ofic...
Solicitud reprog...
SOLICITUD CO...
correspondencia1@adres.gov.co
Acuerdo de Pago 15/09/2023
CARMEN CECILIA PEÑALOZA BUSTOS may...
notaria7cucuta@hotmail.com; ...
Escrituración Belen 05/07/2023
Obtener Outlook para iOS
CEDULA JOSE.pdf
Cédula al 150 (1...
unicachinacota@supernotariado.gov....
compraventa Henrry- Paso col... 15/06/2023
notificacion audiencia de conciliacion
Nelly Alejandra Toro Gaviria
Para: Jonathan Yecid <jonathanyecid@gmail.com>; mecuc.cecop-cit@policia.gov.co; y 1 más
Mar 10/10/2023 14:04
Solicitud reprogramar audien...
Descargado
Cordial saludo,
Con el presente remito oficio de solicitud de reprogramación de audiencia de conciliación solicitada por medio de apoderado por la señora Gladys Cecilia Mendoza Gomez, para el dia 11 de octubre del 2023 a las 4:00 de la tarde, en las instalaciones del centro de conciliación, ubicado en la avenida Demetrio Mendoza calle 22a esquina barrio San Mateo de la ciudad de Cúcuta N/S.
Atentamente,
NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA
Abogada titulada
TORO ABOGADOS
Calle 0 #3-14 Chapinero
Chinácota- Norte de Santander.
Buscar
Récord mínimo
ESP
4:17 p. m.
30/03/2024